



PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes. Ptas.	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS, BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	40

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correo para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zaragoza á D. Nicasio de Montes y Sierra, que desempeña el mismo cargo en la de Badajoz.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Badajoz á D. Vicente López Puigcerver, que desempeña el mismo cargo en la de Lérida.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Lérida á D. Lorenzo Moncada, que desempeña el mismo cargo en la de Orense.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Orense á D. José Escrig y Font, que desempeña el mismo cargo en la de Salamanca.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Salamanca á D. Emilio Gutiérrez Gamero, cesante de igual cargo, y que actualmente desempeña el de Secretario del Gobierno de Madrid.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Mariscal de Campo Don Pedro Sartorius y Tapia pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por estar comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Ignacio María de Castillo.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de brigada del distrito militar de Castilla la Nueva al Brigadier D. Andres González y Muñoz, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de la provincia de Alicante.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Ignacio María de Castillo.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Alicante al Brigadier D. Manuel Carrascosa y García, que actualmente desempeña igual cargo en la provincia de Oviedo.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Ignacio María de Castillo.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Oviedo al Brigadier D. Alvaro Suárez Valdés.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Ignacio María de Castillo.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de brigada del distrito militar de Castilla la Nueva al Brigadier D. Narciso Herrera Dávila y Clavería, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de la provincia de Huesca.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Ignacio María de Castillo.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Huesca al Brigadier D. Miguel Ravina y Medina, actual Jefe de brigada del distrito militar de Aragón.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Ignacio María de Castillo.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de brigada del distrito militar de Aragón al Brigadier D. Emilio López de Letona y Lamas.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Ignacio María de Castillo.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Teniente de navío de primera clase de la Armada D. Manuel Montero y Rapallo cese en el cargo de Oficial segundo del Ministerio del ramo.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Rafael Rodríguez de Arias.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á Ministro togado del Cuerpo jurídico de la Armada á D. José María Romero y Villanueva, Fiscal que fué del extinguido Consejo Supremo de la Armada, en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Rafael de Aguilar y Angulo, Mar-

qués de Villamarín, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 30 de Julio de 1878 y art. 14 del reglamento del Cuerpo jurídico de la Armada.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Auditor general del Cuerpo jurídico de la Armada al Auditor de dicho Cuerpo D. Emilio Teruel y Bosch.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y para cubrir la vacante que existe en el Consejo de gobierno y administración del fondo de premios para el servicio de la Marina; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en nombrar Vocal del expresado Consejo al Ministro togado del Cuerpo jurídico de la Armada D. José Gálvez y Alvarez.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José de Velasco, Director general de Rentas Estancadas; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Joaquín López Puigcerver.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director general de Rentas Estancadas, Jefe superior de Administración, á Don Manuel María del Valle y Cárdenas, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Joaquín López Puigcerver.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Francisco Luis de Retes, Director general de la Deuda pública; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Joaquín López Puigcerver.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director general de la Deuda pública á D. Antonio Ferratges y Mesa, Jefe de Sección de la Presidencia del Consejo de Ministros y Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Joaquín López Puigcerver.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir á D. Fidel García Lomas la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado del cargo de Director general de lo Contencioso del Estado; declarándole en la situación de jubilado que tenía al conferírsele por Real decreto de 3 de Diciembre de 1885, y quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Joaquín López Puigcerver.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director general de lo Contencioso del Estado á D. Manuel Gómez Marín, Subsecretario que ha sido del Ministerio de Ultramar y Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Joaquín López Puigcerver.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Ramón Oliveros, Director de la Caja general de Depósitos; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Joaquín López Puigcerver.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Secretario del Gobierno civil de la provincia de Madrid á D. José María Jimeno de Lerma, cesante del mismo cargo, y que actualmente desempeña el de Oficial de la clase de primeros, en comisión, del Ministerio de la Gobernación.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Fernando León y Castillo.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernación á D. Domingo García, Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Fernando León y Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULAR GENERAL

Transcurrido ya con exceso desde la publicación de los Reales decretos de indulto de 9 de Diciembre y 28 de Junio último el plazo que por lo general se concede para solicitar la aplicación de dicho beneficio, cuando la benignidad de S. M. tiene á bien otorgar aquella gracia á los reos ó encausados por determinados delitos, y pudiendo suponerse fundadamente que la mayor parte, si no todos, de los que se crean comprendidos y quieren acogerse á los mencionados Reales decretos habrán ya promovido instancia al efecto; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se dejen sin curso las solicitudes que con el expresado objeto fuesen presentadas desde 1.º de Enero del

año próximo por individuos procesados por la jurisdicción de Guerra, sea cualquiera el punto de su residencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1886.

CASTILLO

Señor.....

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente núm. 148/83 instruido en la Aduana de Santander por no contormarse D. Ricardo M. Rodrigo con el aforo por la partida 252 del Arancel de Aduanas de 50 sacos café de Puerto Rico, traspordado en San Thomas, que presentó al despacho con declaración de depósito núm. 2/83:

Resultando que el café en cuestión salió con destino á España con la debida factura de exportación de la Aduana de Mayagüez, y se traspordó en San Thomas sin haberse desembarcado en este punto extranjero:

Considerando que por Real decreto de 5 del corriente se ha dispuesto que no pierdan la condición de directas las procedencias de las provincias españolas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, aunque las mercancías sean traspordadas de un buque á otro en puerto extranjero durante la navegación, si no llegan á ser desembarcadas en tierra, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el referido decreto:

Considerando que en el mismo se ha determinado el sentido en que debe ser aplicada la ley de 30 de Junio de 1882, sin introducir innovación alguna, y que por consiguiente lo en él establecido debe tener aplicación á todas las cuestiones suscitadas sobre interpretación de la expresada ley que se hallen pendientes de resolución;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto que el café de que trata este expediente no ha perdido las ventajas de procedencia directa por haberse traspordado en San Thomas, y que todos los demás casos de igual naturaleza que se hallen pendientes se tengan por resueltos con arreglo al decreto de 5 del corriente.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1886.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. Manuel Narváez contra lo resuelto por la Junta arbitral que confirmó el adeudo por la partida 49 del Arancel de unas cribas de alambre de latón despachadas en la Aduana de Huelva con declaración núm. 257 del corriente año:

Resultando que el consignatario solicita la aplicación de la partida 47, alegando que domina en las cribas el enrejado de alambre, el cual no es una manufactura de cobre:

Considerando que las cribas adeudan, según el repertorio del Arancel, por la partida de la materia que en ellas domina;

Y considerando que en este caso domina la tela metálica de cobre, obrada, pues en buenos principios arancelarios no puede aceptarse que el fondo de una criba se considere como tela metálica sin obrar, siendo así que ha recibido toda la manufactura necesaria para el objeto de que forma parte;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha resuelto desestimar el recurso de alzada y confirmar el fallo de primera instancia.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1886.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por la casa Guixot é Icardo contra el fallo de la Junta arbitral que confirmó el adeudo por la partida 49 del Arancel y el recargo impuesto en la Aduana de Alicante á 588 kilogramos discos de latón para cartuchos, que se despacharon con declaración núm. 3.348 del corriente año:

Vistas las muestras unidas al expediente, que son unos discos de latón de forma circular, cortados de plancha, sin más mano de obra que la del corte;

Y considerando que no hay razón alguna para separar estos discos de la clasificación de la partida 44 del Arancel á que corresponden, toda vez que no son otra cosa que planchas de latón cortadas en la forma expresada, como pudieran estarlo en cualquiera otra completamente lisas y sin labor alguna;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha resuelto revocar el fallo de primera instancia y que se rectifique el aforo por la partida 44 del Arancel.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1886.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por Don Juan P. Souza, D. Luis Escudero y otros Vigilantes y Oficiales de Contabilidad de la cárcel modelo de esta Corte solicitando que á los actuales empleados del Cuerpo de Establecimientos penales que hayan de concurrir á los ejercicios para Vigilantes segundos, con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de 13 de Junio último, se les exima del examen de las materias que ya aprobaron para obtener los cargos que desempeñan:

Teniendo en cuenta que si ninguna razón atendible puede abonar en general la pretensión de que se exima á unos examinandos de las pruebas mencionadas de suficiencia, estimadas como necesarias para optar á determinados cargos, á pretexto de haberse sometido á ellas en otra época y con ocasión de otros ejercicios, en el caso de que se trata sería mucho menos procedente acceder á semejante solicitud, porque vendría á constituir un privilegio exorbitante para los individuos del Cuerpo á quienes se alude, ya considerablemente favorecidos con la prelación que les otorga el art. 12 del Real decreto de 13 de Junio último:

De conformidad con lo informado por el Consejo penitenciario;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente, ha resuelto desestimar la instancia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1886.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Director general de Establecimientos penales.

Ilmo. Sr.: En virtud del expediente incoado á instancia de D. José María Gutiérrez Albaladejo; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente, ha dispuesto declararle exceptuado de oposición y confirmarle en el cargo de Administrador de segunda clase de Establecimientos penales con destino en el de Cartagena y sueldo anual de 3.000 pesetas, á los efectos del art. 3.º del Real decreto de 13 de Junio último; quedando por lo tanto la plaza que desempeña excluida de la convocatoria anunciada por Real orden de 4 de Agosto último, y entendiéndose que la expresada confirmación de D. José María Gutiérrez se hace en el concepto de aparecer el interesado dentro de las condiciones que señala el art. 21 del Real decreto de 23 de Junio de 1881, y sin perjuicio de dejarla sin efecto en el caso de que en cualquier ocasión se acreditase lo contrario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1886.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Director general de Establecimientos penales.

Méritos y servicios de D. José María Gutiérrez.

Capataz de Establecimientos penales en 3 de Julio de 1843.
Cesante en 28 de Octubre del mismo año.
Capataz en 19 de Julio de 1846.
Suspense en 8 de Octubre de 1857.
Rehabilitado por Real orden de 30 de Octubre de 1857.
Cesante por dimisión en 3 de Febrero de 1861.
Repuesto en 14 del mismo mes y año.
Furriel en 28 de Febrero de 1864.
Alcaide de la cárcel de Cartagena en 18 de Junio de 1865.
Cesante en 4 de Octubre del mismo año.

Ayudante primero del presidio de Cartagena en 2 de Enero de 1866.

Cesante en 26 de Mayo del propio año.

Ayudante del mismo penal en 22 de Julio siguiente.

Cesante, á su instancia, en 26 de Septiembre del mismo año.

Repuesto en el destino de Ayudante primero en el mismo penal en 30 de Septiembre de 1868.

Confirmado en su destino en 28 de Junio de 1869.

Cesante en 16 de Enero de 1870.

Ayudante primero del penal de Cartagena en 20 de Septiembre de 1871.

Mayor del mismo penal en 28 de Octubre de 1871.

Cesante en 31 de Octubre de 1872.

Mayor del mismo establecimiento en 17 de Enero de 1884.

Cesante en 28 de Abril de 1884.

Mayor de tercera clase, en comisión, en 16 de Diciembre de 1885.

Ascendido á Mayor de segunda clase en 15 de Enero del año corriente de 1886.

Totaliza sus servicios en 30 de Junio último, sumando 23 años, 2 meses y 10 días en activo.

Ilmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente, ha tenido á bien disponer, en atención á la conveniencia del servicio:

1.º Que los condenados á prisión correccional por la Audiencia de Alcañiz cumplan sus condenas en la cárcel de Teruel, por no reunir la de Castellote, que es la designada para dicho objeto en la Real orden de 1.º de Julio último, las condiciones indispensables para el fin á que se ha destinado.

2.º Que de acuerdo con lo que se previene en el artículo 3.º del Real decreto de 15 de Abril último, el Gobernador ordene á la Comisión provincial que encomiende inmediatamente á su Arquitecto la formación de los proyectos, planos y presupuestos necesarios para establecer en Alcañiz la cárcel correspondiente de Audiencia, con lo demás que indica el citado artículo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1886.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Director general de Establecimientos penales.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de que antes de tomar posesión D. Mariano Arés y Sanz ha renunciado la cátedra de Historia de la Filosofía, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ha resuelto aplicar á este concurso lo dispuesto para oposiciones en la Real orden de 30 de Agosto de 1881, y en su virtud nombrar numerario de la expresada cátedra, con el sueldo de 7.000 pesetas anuales que por su antigüedad en el escalafón le corresponde, al Profesor de la Universidad de Valladolid D. José Campillo y Rodríguez, que ocupaba el segundo lugar de la propuesta elevada por el Consejo de Instrucción pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1886.

NAVARRO RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D. José Campillo y Rodríguez.

Previos los correspondientes estudios que aprobó con calificación de sobresaliente en todos los cursos, y habiendo obtenido varios premios ordinarios y el extraordinario del grado de Bachiller en Filosofía y Letras en la Universidad Central, mereció igual calificación de sobresaliente en los grados de Licenciado y Doctor en las Facultades de Filosofía y Letras y Derecho, Sección del civil y canónico.

Por oposición Catedrático de Latín y Griego del Instituto de Avila.

En virtud de nueva oposición Catedrático de Historia universal de la Universidad de Oviedo, donde en tres distintos años pronunció el discurso inaugural en la apertura del curso.

Desempeñó en comisión las cátedras de Literatura latina y Estudios críticos sobre prosistas griegos.

Decano de la Facultad de Filosofía y Letras hasta la supresión de estos estudios en Oviedo, en cuya virtud pasó á desempeñar la cátedra de Literatura general y española en la misma Universidad, y sin perder dicha cátedra desempeñó en comisión la de Historia de España de la Central durante la suspensión del Sr. Castelar.

Por concurso fué trasladado á la de Literatura griega de la Universidad de Valladolid, y por reforma á la de Ampliación de la Psicología y nociones de Ontología y Cosmología, y después á la de Metafísica, que actualmente desempeña.

En Oviedo fué designado para la Comisión que había de redactar la historia de aquella Universidad, y perteneció á la Sociedad de Amigos del País y á las Juntas de Instrucción primaria y de Beneficencia.

Ha sido Presidente y Juez de varios Tribunales de oposiciones á cátedras.

Obras publicadas.

Folleto acerca de la Soberanía nacional, como derecho natural del hombre.

Lecciones de Calotecnia, obra premiada por el Claustro de la Universidad de Oviedo y designada de texto en dicha Escuela y en la de Salamanca.

Lecciones de Historia de la Literatura griega, designada de texto en la Central y en Valladolid.

Tratado de Metafísica, de texto en Valladolid.

Todas sus obras han sido aprobadas por la Censura eclesiástica.

Ha sido redactor y director de varios periódicos políticos y revistas literarias.

Pronunció el discurso inaugural en las fiestas del Centenario de Calderón celebradas en Oviedo.

Ilmo. Sr.: En vista de que antes de tomar posesión D. Luis Herrera y Robles ha renunciado la cátedra de Literatura general y Literatura española, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha resuelto aplicar á este concurso lo dispuesto para oposiciones en la Real orden de 30 de Agosto de 1881, y en su virtud nombrar numerario de la expresada cátedra, con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, al Profesor del Instituto de Guadalajara D. Luis Rodríguez Miguel, que ocupaba el segundo lugar de la propuesta elevada por el Consejo de Instrucción pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1886.

NAVARRO RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D. Luis Rodríguez Miguel.

Sustituto de las cátedras de Latín y Castellano del Instituto del Cardenal Cisneros.

Aspirante del Archivo histórico nacional.

Sustituto de todas las cátedras de la Sección de Letras del Instituto de Toledo.

Sustituto de la cátedra de primer curso de Latín y Castellano.

Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Toledo.

Sustituto del Catedrático jubilado D. Lucas Valentín y Díaz.

Ayudante de tercer grado del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

Catedrático numerario por oposición de Retórica y Poética del Instituto de Zamora.

Carrera literaria.—Honores.

Doctor, Licenciado y Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras.

Archivero, Bibliotecario y Anticuario.

Académico correspondiente de la Historia y de la de Bellas Artes de San Fernando.

Servicios prestados con anterioridad á su nombramiento de numerario.

Sustituto de la cátedra de Literatura general y Literatura española de la Universidad Central.

Archivero de la Diputación, Gobierno y Beneficencia de Toledo.

Vocal de la Comisión de Monumentos; de la de reparación de templos; de la Junta para la devolución de los Archivos, Bibliotecas y Museos al Cabildo y Corporaciones religiosas; de la Comisión censora de las obras presentadas para aspirar á pensión concedida por la Diputación de Toledo.

Opositor á las cátedras de Historia universal de las Universidades de Oviedo y Valladolid, obteniendo el segundo lugar de la segunda terna.

Servicios prestados con posterioridad á su nombramiento de numerario.

Vocal del Tribunal de oposiciones á la plaza de Archivero de la Diputación de Toledo.

Vocal del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Retórica y Poética de los Institutos de Canarias y Palencia.

Vocal del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Retórica y Poética del Instituto de Puerto Rico.

Vocal del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Retórica y Poética de los Institutos de Murcia, Pamplona, Avila y Canarias.

Obras y trabajos científicos y literarios.

Manual del Archivero, Toledo, 1877.

Recuerdo de CCLXIV aniversario de la muerte de Miguel Cervantes.

Guía del viajero en Toledo.

Reform. s en la instrucción pública.

Artículos críticos y literarios publicados en «La enseñanza Bermeja.»

Imo. Sr.: S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que la cátedra de Derecho civil español común y foral, vacante en la Universidad de Salamanca, cuya provisión corresponde al turno de concurso, se anuncie antes á traslación, según determina la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1886.

NAVARRO RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Imo. Sr.: S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien admitir á D. Víctor Arnáu y D. Eladio García Amado la renuncia de los cargos de Presidente y Vocal respectivamente del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Elementos de Derecho natural de la Universidad de Salamanca; y nombrar, de acuerdo con la propuesta del Consejo de Instrucción pública, Presidente al Consejero D. Francisco de la Piza Pajares y Vocal al Catedrático de la Universidad Central D. Vicente Santamaría de Pareles.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1886.

NAVARRO RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

CONSEJO DE ESTADO

REALES DECRETOS

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito contencioso-administrativo que, en única instancia, pende, ante el Consejo de Estado, entre D. Francisco de la Flor Miguel, á quien representa D. Juan Cano Rosado, demandante, y la Administración general del Estado, demandada, en su nombre Mi Fiscal, sobre revocación de la Real Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 11 de Julio de 1884, relativa al derecho á pensión del demandante como padre del soldado Laureano de la Flor, fallecido en Cuba:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que en 20 de Diciembre de 1883, Francisco de la Flor Miguel solicitó se le concediera la pensión determinada en la ley de 25 de Junio de 1864, como padre del soldado Laureano de la Flor Tejada, fallecido en Cuba en 17 de Octubre de 1863, acompañando á su instancia la certificación de su matrimonio con Eulalia Tejada, la de defunción de ésta, la hoja de filiación del soldado su hijo Laureano y la certificación de fallecimiento de éste en la indicada fecha, así como también una información seguida ante un Fiscal militar nombrado por el Gobernador militar de la provincia de Segovia, de la que aparecía que el solicitante era pobre y no percibía pensión alguna; que estaba incluido entre los contribuyentes por territorial, con un total de riqueza imponible de 138 pesetas, por la que debía satisfacer al Tesoro la cuota de 28 pesetas y 93 céntimos, si bien se hizo constar en dicha información que esta cuota se le impuso por la riqueza que declaró tener en el año 1879, y que con posterioridad á esta fecha había vendido algunos bienes, no quedándole más que una pequeña casa:

Que con vista de estos antecedentes, y de acuerdo con el dictamen del Consejo Supremo de Guerra y Marina, se expidió la Real Orden de 11 de Julio de 1884, por la cual se concedió á Francisco de la Flor la pensión anual de 182.50 pesetas que le correspondía, según la ley de 25 de Junio de 1864, y se le abonarían por la Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia desde el 20 de Diciembre de 1883, en que dicho interesado justificó su estado de pobreza con arreglo á lo resuelto en Real Orden de 28 de Febrero de 1884:

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, en que consta:

Que contra dicha Real Orden interpuso recurso, ante el Consejo de Estado, D. Juan Cano Rosado, á nombre de Francisco de la Flor Miguel, con la súplica de que se revocara y se mandara que, toda vez que la pensión había sido concedida, se entendiera con derecho á percibir los atrasos correspondientes á los cinco años anteriores á la fecha de la reclamación, que era el abono permitido por la vigente ley de Contabilidad:

Que emplazado Mi Fiscal para contestar el recurso, solicitó se absolviera de él á la Administración, y se confirmase la Real Orden reclamada:

Vistos los artículos 51, 52 y 53 del proyecto de ley de 20 de Marzo de 1862, puestos en vigor por el 15 de la ley de Presupuestos de 25 de Junio de 1864, en los cuales se determina el derecho á pensión de las viudas, huérfanos, madres viudas ó padres pobres de los militares fallecidos en Ultramar:

Vista la Real Orden Circular del Ministerio de la Guerra de 9 de Abril de 1867, que, determinando la verdadera latitud que debe darse á los artículos 51 y 52 del citado proyecto en la parte relativa á las pensiones que corresponden á las familias de los militares, de acuerdo con el Tribunal Supremo de Guerra y Marina y con el Consejo de Estado en pleno, consigna el derecho á las citadas pensiones, en favor de las familias de los militares naturales de la Península é islas adyacentes que fallezcan en Ultramar en servicio activo:

Vista la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881, en que se dispone la forma en que han de practicarse las informaciones de pobreza ante las Autoridades militares:

Vista la Real Orden de 31 de Octubre de 1884, dictada con carácter general, en la cual se declaró que el derecho á percibir la pensión partía de la misma fecha en que hubiesen justificado su pobreza:

Vista la ley de Contabilidad de 25 de Julio de 1870, que en su art. 19 previene que todo crédito cuyo reconocimiento y liquidación se haya solicitado dentro del término de cinco años, siguientes á la conclusión del servicio de que proceda, quedará prescrito:

Vista la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de Octubre de 1860, en la cual se determinó el alcance del art. 18 de la ley de Contabilidad de 1850, que concuerda con el 19 de la vigente ley de 25 de Julio de 1870, y que expresa que, en cuanto al percibo de los haberes atrasados, sólo se abonarán los correspondientes á los cinco años anteriores á la fecha en que por primera vez se haya solicitado el reconocimiento, quedando prescrito el derecho que pudieran tener al abono de de mayores atrasos:

Considerando que el derecho á pensión concedido por la ley de 25 de Junio de 1864 á los padres de los militares naturales de la Península é islas adyacentes que fallezcan en Ultramar en activo servicio, si bien arranca de la fecha del fallecimiento de los hijos, es á condición de que aquéllos sean pobres y acrediten la cualidad de pobreza en la forma y por los trámites establecidos en la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881:

Considerando que la Real Orden de 31 de Octubre de 1884, por interpretar preceptos anteriores, es aplicable al caso de este pleito, y tiene por objeto determinar que el derecho de los padres á la pensión por la muerte de sus hijos, acaecida con las circunstancias expresadas, parte de la fecha en que hubiesen justificado su pobreza:

Considerando que esta aclaración es acertada, porque exigiendo la ley únicamente á las madres la condición de viudas y á los padres la de pobres, tiene que ser muy diversa la comprobación de estos requisitos; pues la viudez constituye un estado civil que se impone en un día cierto, sin que pueda ofrecer duda su determinación, mientras que la pobreza es una circunstancia accidental de la vida, que cambia con frecuencia, y por tanto, puede sostenerse racionalmente que el interesado que tiene derecho á una pensión, mediante la justificación de su pobreza, y deja transcurrir los años sin practicar la prueba indispensable, da á entender que su carencia de recursos ha comenzado en la época que la justifica, y no antes:

Considerando, en apoyo de esta doctrina, que la información practicada á instancia de Francisco de la Flor se ha demostrado que poseía bienes cuando ocurrió el fallecimiento de su hijo; que los conservaba bastantes años después, y que habiéndolos enajenado con posterioridad á 1879, sólo le había quedado una casa pequeña:

Considerando, por estas razones, que la Real Orden impugnada se ajusta al espíritu y letra de la ley de 25 de Junio de 1864 y de las disposiciones complementarias que se han dictado para su ejecución;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Presidente; D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Juan de Cárdenas, D. Pedro Madruga, D. Dámaso de Acha, D. José Creagh, D. Juan del Río, D. Enrique Cisneros, D. Antonio Gueroles, D. Fernando Guerra, el Conde de las Quemadas, D. Cándido Martínez y D. Julián García San Miguel;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en desestimar el recurso interpuesto á nombre de Francisco de la Flor Miguel contra la Real Orden de 11 de Julio de 1884, que queda firme y subsistente.

Dado en San Ildefonso á seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta*.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 18 de Septiembre de 1886.—Antonio Alcántara.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito contencioso-administrativo que pende, en única instancia, ante el Consejo de Estado, entre partes, de la una, como recurrente, Matías García González, represen-

tado por D. Francisco Delgado, y de la otra la Administración general del Estado, representada por Mi Fiscal, sobre revocación de la Real Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 15 de Julio de 1884, en la parte relativa al tiempo desde el cual ha de abonarse cierta pensión:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que Matías García González presentó instancia en la Capitanía general de Burgos en 30 de Diciembre de 1881, á la cual acompañaba un testimonio del auto dictado en 11 de Junio anterior por el Juzgado municipal de Turieno, en el que se hacía á su favor la declaración de pobreza, porque si bien administraba en colonia bienes, esta administración no le producía la cantidad equivalente al doble jornal del bracero de dicha localidad:

Que remitida dicha instancia al Ministerio de la Guerra con otra del mismo interesado, en que reproducía su petición de que se le concediera la pensión de 182 pesetas 50 céntimos como padre del soldado Miguel García Casado, fallecido en Ultramar en 2 de Agosto de 1866, se dictó la Real Orden de 15 de Julio de 1884, por lo que se le concedió dicha pensión desde el día 30 de Diciembre de 1881 en que presentó su primera solicitud:

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, de las que aparece:

Que contra esta Real Orden dedujo recurso contencioso D. Francisco Delgado, á nombre de Matías García González, con la súplica de que se declarasen de abono los atrasos de dicha pensión, correspondientes á los cinco años anteriores, conforme á la interpretación dada á la ley de Contabilidad; y emplazado Mi Fiscal, contestó el recurso, pidiendo fuese desestimado, y que se confirmase la Real Orden impugnada:

Vistos los artículos 51, 52 y 53 del proyecto de ley de 20 de Marzo de 1862, puestos en vigor por el 15 de la ley de Presupuestos de 25 de Junio de 1864, en los cuales se determina el derecho á pensión de las viudas, huérfanos, madres viudas ó padres pobres de los militares fallecidos en Ultramar:

Vista la Real Orden Circular del Ministerio de la Guerra de 9 de Abril de 1867, que, determinando el alcance de estos artículos, consigna el derecho á las citadas pensiones en favor de las familias de los militares fallecidos en Ultramar:

Vista la Real Orden de 31 de Diciembre de 1881, en que se dispone la forma en que se han de practicar las informaciones de pobreza ante las Autoridades militares:

Vista la Real Orden de 6 de Noviembre de 1884, dictada con carácter general, en la cual se declaró que el derecho á percibir la pensión partía de la misma fecha en que se hubiese justificado la pobreza, exceptuando á las madres viudas comprendidas en la ley de 1860:

Vista la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, que en su art. 19 previene que todo crédito cuyo reconocimiento y liquidación no se haya solicitado dentro del término de cinco años, siguientes á la conclusión del servicio de que proceda, quedará prescrito:

Vista la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de Octubre de 1860, en la cual se determinó el alcance del art. 18 de la ley de Contabilidad de 1850, que concuerda con el 19 de la vigente de 1870, y que expresa que, en cuanto al percibo de haberes atrasados, sólo se abonarán los correspondientes á los cinco años anteriores á la fecha en que por primera vez se haya solicitado el reconocimiento, quedando prescrito el derecho que pudiera haber al abono de mayores atrasos:

Considerando que el derecho á pensión concedido por la ley de 25 de Junio de 1864 á los padres de los militares que, siendo naturales de la Península é islas adyacentes, fallezcan en Ultramar en activo servicio, si bien arranca de la fecha del fallecimiento de los hijos, es á condición de que aquéllos sean pobres y acrediten esta cualidad de pobreza en la forma y por los trámites establecidos en la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881:

Considerando que la Real Orden de 6 de Noviembre de 1884, por interpretar preceptos anteriores, es aplicable al caso de este pleito, y tiene por objeto determinar que el derecho de los padres á la pensión por la muerte de sus hijos, acaecida con las circunstancias expresadas, parte de la fecha en que hubiesen justificado su pobreza:

Considerando que esta aclaración es acertada, porque exigiendo la ley únicamente á las madres la condición de viudas y á los padres la de pobres, tiene que ser muy diversa la comprobación de estos requisitos, toda vez que la viudez constituye un estado civil que se impone en un día cierto, sin que pueda ofrecer duda su determinación, mientras que la pobreza es una circunstancia accidental de la vida, que cambia con frecuencia, y por tanto, debe presumirse racionalmente que el interesado que tiene derecho á una pensión, mediante la justificación de su pobreza, y deja transcurrir los años sin practicar la prueba indispensable, da á entender que su carencia de recursos ha comenzado en la época en que la justifica, y no antes:

Considerando, por estas razones, que la Real Orden impugnada se ajusta al espíritu y letra de la ley de 25 de Junio de 1864 y de las disposiciones complementarias que se han dictado para su ejecución;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Presidente; D. Félix García Gómez, D. Juan de Cárdenas, D. Dámaso de Acha, D. Juan del Río, D. Enrique Cisneros, D. Antonio Gueroles, D. Fernando Guerra, el Conde de las Quemadas, D. Cándido Martínez, D. Julián García San Miguel, D. Miguel Martínez Campos y D. Joaquín Medina;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en desestimar el recurso interpuesto por Matías García González contra la Real Orden de 15 de Julio de 1884, que queda firme y subsistente.

Dado en San Ildefonso á seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta*.
Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose

celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.
Madrid 18 de Septiembre de 1886.—Antonio Alcántara.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA—DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

SECCION PRIMERA

Nacimientos inscritos en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Peninsula é islas adyacentes durante el mes de Noviembre de 1885.

REGISTROS CIVILES	NACIDOS VIVOS						TOTAL DE VIVOS	NACIDOS SIN VIDA Ó MUERTOS ANTES DE SU INSCRIPCIÓN						TOTAL DE MUERTOS	TOTAL DE AMBAS CLASES
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				
	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL		
Albacete.....	21	17	38	»	»	»	38	»	»	»	»	»	»	»	38
Alicante.....	43	50	93	1	7	8	101	»	»	»	»	»	»	»	101
Almería.....	47	49	96	»	»	»	96	»	»	»	»	»	»	»	96
Ávila.....	10	14	24	2	1	3	27	»	»	»	»	»	»	»	27
Badajoz.....	48	29	77	6	7	13	90	»	»	»	»	»	»	»	90
Barcelona.....	262	251	513	18	21	39	552	23	20	43	4	3	7	50	602
Bilbao.....	78	77	155	14	9	23	178	1	2	3	1	1	2	4	182
Burgos.....	47	28	75	4	3	7	82	»	»	»	»	»	»	»	82
Cáceres.....	18	13	31	2	3	5	36	»	»	»	»	»	»	»	36
Cádiz.....	45	53	98	21	21	42	140	4	5	9	2	2	4	13	153
Castellón.....	39	20	59	1	1	2	61	4	»	4	»	»	»	4	65
Ciudad Real.....	15	16	31	3	2	5	36	2	1	3	»	»	»	3	39
Córdoba.....	50	50	100	13	5	18	118	»	»	»	»	»	»	»	118
Coruña.....	42	46	88	10	8	18	106	»	»	»	»	»	»	»	106
Cuenca.....	5	7	12	2	1	3	15	»	»	»	»	»	»	»	15
Gerona.....	18	19	37	1	3	4	41	»	»	»	»	»	»	»	41
Granada.....	73	63	136	13	14	27	163	1	2	3	1	»	1	4	167
Guadalajara.....	11	12	23	1	3	4	27	»	3	3	»	»	»	3	30
Huelva.....	31	15	46	5	1	6	52	»	1	1	»	»	»	1	53
Huesca.....	14	17	31	1	4	5	36	»	»	»	»	»	»	»	36
Jaén.....	22	28	50	5	3	8	58	»	»	»	»	»	»	»	58
Las Palmas.....	26	30	56	4	14	18	74	»	»	»	»	»	»	»	74
León.....	32	13	45	1	1	2	47	1	1	2	»	»	»	2	49
Lérida.....	10	17	27	»	»	»	27	»	»	»	»	»	»	»	27
Logroño.....	19	25	44	4	4	8	52	»	»	»	»	»	»	»	52
Lugo.....	19	29	48	2	4	6	54	»	»	»	»	»	»	»	54
Madrid.....	484	496	980	177	163	340	1.320	15	16	31	10	12	22	62	1.382
Málaga.....	177	140	317	19	14	33	350	4	»	4	»	»	»	4	354
Murcia.....	147	114	261	5	5	10	271	»	»	»	»	»	»	»	271
Orense.....	16	11	27	2	7	9	36	»	1	1	»	2	2	3	39
Oviedo.....	64	62	126	6	10	16	142	8	3	11	»	»	»	11	153
Pamplona.....	33	37	70	9	6	15	85	3	3	6	1	»	1	7	92
Palma.....	73	52	125	3	4	7	132	6	3	9	»	1	1	10	142
Palencia.....	26	15	41	»	1	1	42	1	1	2	»	»	»	2	44
Pontevedra.....	27	17	44	5	2	7	51	2	»	2	»	»	»	2	53
Salamanca.....	25	23	48	1	»	1	49	»	»	»	»	»	»	»	49
San Sebastián.....	38	30	68	5	11	16	84	5	»	5	»	»	»	5	89
Santander.....	67	67	134	12	2	14	148	4	2	6	1	2	3	9	157
Segovia.....	15	14	29	»	5	5	34	»	»	»	»	»	»	»	34
Sevilla.....	158	135	293	40	32	72	365	6	3	9	»	1	1	10	375
Soria.....	10	3	13	1	»	1	14	»	»	»	»	»	»	»	14
Tarragona.....	29	43	72	4	3	7	79	»	4	4	»	»	»	4	83
Teruel.....	8	11	19	1	»	1	20	»	»	»	»	»	»	»	20
Toledo.....	23	23	46	5	2	7	53	»	»	»	»	»	»	»	53
Valencia.....	180	175	355	21	21	42	397	3	1	4	»	»	»	4	401
Valladolid.....	84	68	152	14	9	23	175	1	1	2	»	»	»	2	177
Vitoria.....	34	40	74	6	4	10	84	4	2	6	»	1	1	7	91
Zamora.....	20	17	37	2	4	6	43	»	»	»	»	»	»	»	43
Zaragoza.....	100	103	208	21	25	46	254	2	»	2	»	»	»	2	256
TOTALES.....	2.883	2.689	5.572	493	470	963	6.535	100	75	175	29	24	53	228	6.763

Madrid 19 de Octubre de 1886.—El Director general, Emilio Navarro Ochoteco.

SECCION SEGUNDA

Defunciones inscritas en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Peninsula é islas adyacentes durante el mes de Noviembre de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

REGISTROS CIVILES	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL	
Albacete.....	7	1	1	9	13	7	6	26	35
Alicante.....	48	23	9	80	39	20	22	81	161
Almería.....	50	14	8	72	38	4	13	55	127
Ávila.....	10	4	4	18	10	3	»	13	31
Badajoz.....	22	11	4	37	27	2	8	37	74
Barcelona.....	165	81	48	294	139	89	64	292	586
Bilbao.....	29	16	7	52	34	11	6	51	103
Burgos.....	23	12	3	38	16	4	5	25	63
Cáceres.....	9	6	»	15	8	7	7	22	37
Cádiz.....	58	29	13	100	42	21	19	82	182
Castellón.....	25	10	1	36	26	6	8	40	76
Ciudad Real.....	10	9	2	21	6	4	4	14	35
Córdoba.....	39	26	11	76	30	16	16	62	138
Coruña.....	32	14	1	47	33	6	11	50	97
Cuenca.....	4	2	2	8	7	2	1	10	18
Gerona.....	12	12	3	27	11	6	15	32	59
Suma y sigue.....	543	264	117	924	479	204	205	882	1.816

REGISTROS CIVILES	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL	
Suma anterior.....	543	264	117	924	470	204	205	892	1.816
Granada.....	52	26	15	93	43	19	21	83	176
Guadalajara.....	5	7	2	14	8	4	2	14	28
Huelva.....	20	11	2	33	12	2	2	16	49
Huesca.....	14	4	5	23	12	2	4	18	41
Jaén.....	29	15	5	49	25	6	6	37	86
Las Palmas.....	4	5	1	10	13	4	3	20	30
León.....	10	1	4	15	10	2	»	12	27
Lérida.....	25	11	2	38	12	3	1	16	54
Logroño.....	11	11	5	27	13	3	10	26	53
Lugo.....	11	3	»	14	20	10	7	37	51
Madrid.....	486	155	63	704	382	109	103	594	1.298
Málaga.....	102	37	11	150	93	27	34	154	304
Murcia.....	81	44	9	134	87	26	25	138	272
Orense.....	6	8	1	15	12	3	2	17	32
Oviedo.....	31	21	10	62	34	15	10	59	121
Pamplona.....	10	10	3	23	15	7	12	34	57
Palma.....	35	18	6	59	21	14	13	48	107
Palencia.....	15	3	2	20	9	2	4	15	35
Pontevedra.....	11	4	2	17	10	5	6	21	38
Salamanca.....	29	8	5	42	9	3	4	16	58
San Sebastián.....	13	8	2	23	12	4	3	19	42
Santander.....	19	8	6	33	27	5	9	41	74
Segovia.....	12	2	4	18	9	6	1	16	34
Sevilla.....	106	51	21	178	95	44	31	170	348
Soria.....	4	»	1	5	3	1	1	5	10
Tarragona.....	23	8	5	36	11	4	2	17	53
Teruel.....	1	6	2	9	7	2	7	16	25
Toledo.....	13	5	3	21	12	7	7	26	47
Valencia.....	105	62	24	191	98	34	44	176	367
Valladolid.....	50	25	13	88	52	9	15	76	164
Vitoria.....	16	10	9	35	11	10	9	30	65
Zamora.....	10	10	3	23	12	3	3	18	41
Zaragoza.....	104	37	12	153	46	14	11	71	224
TOTALES.....	2.006	898	375	3.279	1.714	617	617	2.948	6.227

Defunciones inscritas en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Península é islas adyacentes durante el mes de Noviembre de 1885, clasificadas según las causas que las motivaron.

REGISTROS CIVILES	FALLECIDOS										TOTAL GENERAL		
	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE		DE MUERTE VIOLENTA		DE MUERTE SENIL				
	ENFERMEDADES COMUNES		ENFERMEDADES EPIDÉMICAS Y CONTAGIOSAS		REPENTINA NATURAL		HERIDAS, CAÍDAS, ETC.		(VEJEZ)				
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	
Albacete.....	9	26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	26
Alicante.....	44	38	34	42	»	»	2	»	»	1	»	80	81
Almería.....	63	52	1	»	3	»	2	1	3	2	»	72	55
Ávila.....	17	12	1	1	»	»	»	»	»	»	»	18	13
Badajoz.....	37	37	»	»	»	»	»	»	»	»	»	37	37
Barcelona.....	244	246	41	44	2	»	7	1	»	1	»	294	292
Bilbao.....	41	42	8	4	»	1	3	2	»	2	»	52	51
Burgos.....	38	25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	38	25
Cáceres.....	10	16	5	6	»	»	»	»	»	»	»	15	22
Cádiz.....	87	73	13	9	»	»	»	»	»	»	»	100	82
Castellón.....	28	24	7	13	»	»	1	»	»	3	»	36	40
Ciudad Real.....	21	14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	21	14
Córdoba.....	61	57	9	4	»	»	»	»	»	1	»	70	62
Coruña.....	39	41	6	7	»	»	»	»	2	2	»	47	50
Cuenca.....	8	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	10
Gerona.....	21	21	1	2	3	4	»	1	2	4	»	27	32
Granada.....	74	67	8	13	3	1	7	1	1	1	»	93	83
Guadalajara.....	11	12	3	2	»	»	»	»	»	»	»	14	14
Huelva.....	32	16	»	»	»	»	1	»	»	»	»	33	16
Huesca.....	15	14	7	4	1	»	»	»	»	»	»	23	18
Jaén.....	49	37	»	»	»	»	»	»	»	»	»	49	37
Las Palmas.....	7	19	2	1	»	»	»	»	1	»	»	10	20
León.....	14	12	»	»	»	»	1	»	»	»	»	15	12
Lérida.....	37	12	»	3	»	»	1	1	»	»	»	38	16
Logroño.....	24	25	3	1	»	»	»	»	»	»	»	27	26
Lugo.....	12	26	2	9	»	»	»	»	»	2	»	14	37
Madrid.....	587	493	101	95	9	4	6	1	1	1	»	704	594
Málaga.....	128	130	17	23	»	»	4	1	1	»	»	150	154
Murcia.....	93	95	36	37	»	»	3	»	2	6	»	134	138
Orense.....	11	15	2	1	»	»	1	»	1	1	»	15	17
Oviedo.....	43	29	2	9	1	»	»	»	16	21	»	62	59
Pamplona.....	20	29	1	5	1	»	1	»	»	»	»	23	34
Palma.....	53	44	6	4	»	»	»	»	»	»	»	59	48
Palencia.....	16	10	2	3	»	»	1	»	1	2	»	20	15
Pontevedra.....	17	21	»	»	»	»	»	»	»	»	»	17	21
Salamanca.....	37	14	4	2	1	»	»	»	»	»	»	42	16
San Sebastián.....	18	14	4	5	»	»	1	»	»	»	»	23	19
Santander.....	27	34	3	5	1	1	1	»	1	1	»	33	41
Segovia.....	17	16	»	»	»	»	1	»	»	»	»	18	16
Sevilla.....	157	151	11	16	3	2	6	»	1	1	»	178	170
Soria.....	5	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	5
Tarragona.....	26	8	9	9	»	»	»	»	1	»	»	36	17
Teruel.....	9	16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	16
Toledo.....	17	21	»	1	2	3	1	»	1	1	»	21	26
Valencia.....	162	142	24	27	»	2	2	3	3	2	»	191	176
Valladolid.....	84	75	»	»	»	»	4	1	»	»	»	88	76
Vitoria.....	34	29	»	»	»	»	»	1	»	»	»	35	30
Zamora.....	23	18	»	»	»	»	»	»	1	»	»	23	18
Zaragoza.....	139	69	4	»	3	1	2	»	5	1	»	153	71
TOTALES.....	2.766	2.452	377	407	33	19	59	14	44	56	»	3.279	2.948

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se hallan vacantes los Registros de la propiedad de Puerto del Arrecife, La Cañiza, Sedano, Ibiza, Salas de los Infantes, La Vecilla y Becerreá; todos de cuarta clase, enclavados en los territorios de las Audiencias de Las Palmas, Coruña, Burgos, Palma, Burgo, Valladolid y Coruña respectivamente, con fianzas de 1.250 pesetas el primero, 1.125 los cuatro siguientes y 1.000 los dos últimos; los cuales Registros han de proveerse en individuos del Cuerpo de Aspirantes, á tenor de lo preceptuado en el art. 7.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884.

Los peticionarios elevarán sus solicitudes á esta Dirección general dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 20 de Octubre de 1886.—El Director general, Emilio Navarro.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Consejo de Redenciones.

JUNTA CALIFICADORA DE DESTINOS CIVILES

Relación nominal de los individuos cuyas instancias en súplica de destinos civiles se hallan sin tramitación por los motivos que á continuación se expresan, anunciándose sus nombres en cumplimiento de la Real orden de 8 de Febrero de 1886.

Número de la instancia.	NOMBRES
<i>Por falta de certificado de conducta.</i>	
32	Joaquín Rivas Marinoso.
36	Ramón Gómez Gutiérrez.
57	Pedro Moreslo Serrano.
69	Sinforoso Morente Arreya.
70	Miguel Abasolo Aguirre.
81	Antonio Huertas Carreño.
82	Tomás Rubio Cerezo.
157	Antonio López Esteban.
191	José Tareño Benítez.
193	Andrés Cadorniga García.
232	Félix Portero García.
241	Pedro Moratino Díaz.
278	Basilio López.
285	Juan Serrano Cerezo.
291	José García Campos.
311	Andrés Miguel Ortega.
331	Pedro Ibáñez Ortega.
342	Victor González Iglesias.
345	José Hernández Viequer.
351	Manuel Pardo González.
352	Santiago Tendillo Cuesta.
356	Julio Val Manera.
357	Manuel Benítez Santiago.
360	Bartolomé Sabio Madrid.
361	Ricardo Huete Martín.
362	Eugenio Santamaría Rodríguez.
364	Victoriano Romero Ortega.
365	Juan Ríos Peirats.
367	José María Moreno López.
368	José Martínez García.
379	Francisco Giraldes Arroyo.
381	Rafael Torregrosó Pascual.
383	Pedro Torres López.
390	Tomás Pérez Sánchez.
391	Aquilino Santos Simón.
392	Manuel Manso Benito.
423	Daniel Robles Escobedo.
428	José Colino Arias.
430	Antonio Velasco Cárdenas.
447	Cipriano Bartolomé García.
451	Nicolás Zurdo Irigoyen.
452	Francisco Sainz Martínez.
453	Rufino Bisco Guíjarro.
456	Alonso Lillo Lucas.
459	Mauricio Téllez Blanco.
460	Antonio Salazar Serrano.
463	José Ortiz Cantero.
466	Francisco Gómez García.
467	Miguel Domingo Cabero.
472	Pío Alonso Callejo.
498	Policarpo Díez Martín.
506	Manuel Vidiella Pellisa.
507	Enrique Sánchez Corrochano.
509	Eusebio Sáez Marcos.
515	Eduardo Formiso García.
516	Inocencio Galán Lastiesas.
521	Telesforo Díaz Ruiz.
523	Telesforo García Moreno.
543	Pedro Esteban López.
545	Marcelino Sánchez Díaz.
546	Pedro Abad Villazán.
547	Claudio Barcenilla Bedia.
548	Calixto Fernández Mateos.
550	Telesforo Cordero Gómez.
552	Prudencio Olivares González.
556	Hipólito Villa Talavera.
557	Isidoro Fernández Perucho.
559	José María Wilians.
563	Santiago Barros Pazos.
592	José García Martínez.
593	Antonio Lázaro Collado.
595	Ramón Sanguino Rodríguez.
600	Juan Rodríguez Alonso.
601	Alonso Arenales Miñana.
602	Isidoro Ruiz Porta.
619	Jaime Torá Sagarra.
622	Bruno Muñoz López.
630	Melitón Pastor Frías.
640	Joaquín Vaquer López.
642	Teófilo Gil Rujas.
649	Francisco Méndez Villabrille.
654	Juan Colacios García.
656	Braulio Dios Rentero.
657	Ramón Hijosa O'Ter.
659	Pío Muñoz Carpio.
660	Rafael Vidiella Ripoll.
663	Gregorio Ramos García.
668	Cirilo Martín Pascual.
672	José González del Ron Alvarez.

Número de la instancia.	NOMBRES
675	Jenaro Liqueta Blanco.
677	Anseldo Portas Vallés.
678	Juan Izquierdo Campos.
680	Francisco Roseli Perera.
688	Juan Renedo Pérez.
695	Jerónimo González Parla.
696	José Ferrero Fernández.
697	Felipe Prieto González.
698	Francisco Puertas Sánchez.
699	Luis Sánchez Rubio.
701	Cirilo Gómez Hernández.
710	Jacinto Villazán Cabeza.
711	Antonio Lanaizar Realejo.
731	Emilio Rojas Azuader.
733	Juan Martínez Cervantes.
737	Santiago Priego Hernández.
741	Vicente Vilar Tejero.
750	Cipriano Esteban Arellano.
752	Pedro Ordóñez Izquierdo.
753	Rafael Márquez Morento.
774	Prudencio Martín García.
757	Francisco Bravo Correa.
759	Juan Calderón Risco.
760	Marcos Pacha Merchán.
763	Victor Heredia Miguel.
777	Waldo Blanco Vega.
778	Idefonso Pérez González.
779	Jacinto Fernández López.
780	Antonio Salvador Gómez.
788	Miguel González Piqueras.
791	José Ardebol Urios.
792	Lucas Martínez Gutiérrez.
795	José Cea Villarreal.
799	Francisco Segovia Reyes.
802	José Cuesta y Márquez.
803	Marcelo Hernández Bohiza.
813	Daniel Rivas Incógnito.
814	Francisco Ocampo Losada.
825	Francisco Camacho Cabrado.
826	Francisco García Ayora.
828	Eugenio Hernández Velázquez.
833	Angel Cubeiro Parcero.
837	Gerardo Alises Casanova.
838	Vicente Lafuente Lafuente.
843	Juan Ramón Pérez Villena.
857	Manuel Val Menéndez.
868	Ramón Quintana Perol.
879	Julían Arias Cano.
886	Victoriano Ortega Guerrero.
888	José Rodríguez Pérez.
889	Gregorio Fernández Guerra.
890	Inocencio Galán Lastiesas.
892	Pedro Sánchez Mata.
894	Dámaso Gil Crespo.
895	Santiago Atienza Huete.
896	Carlos Hurtado Lafont.
906	Luis Hernández Abello.
907	Joaquín Sebastián Gómez.
908	Gregorio Román Martínez.
911	Francisco Lorenzo Labaida.
915	Angel García Roncal.
918	Benito Gómez Bohán.
920	José Civel Boharda.
922	Juan Fernández Gómez.
923	Buenaventura Rojo Abad.
927	Lorenzo Sánchez Zamora.
928	Manuel Vara Lorenzo.
935	José Rodríguez López.
937	Juan Bautista Llorés García.
951	Antonio Valverde Mañoz.
961	José Martínez Carrascosa.
962	Mariano García Espinosa.
970	Juan Pedret Soler.
973	Francisco Iglesias Delgado.
975	Gabino Chamorro Lamprea.
976	Antonio García Sampere.
977	Francisco Cabero Manrique.
978	Celio Barrio Velasco.
982	Bautista Weda Villena.
984	Domingo García Gordón.
988	Nicolás Zurdo Irigoyen.
993	Leandro S. Perpiñán y Bru.
998	Manuel Romero Alcolea.
999	Alvaro Sotillo Barbajosa.
1.004	Manuel López Marín.
1.006	José Canto Francés.
1.025	Carlos Martínez Hernández.
1.032	Dionisio Escribano Díaz.
1.038	Florencio Mazo Miguel.
1.040	José Calderón Urraco.
1.045	Manuel Martínez Espí.
1.047	Matías Boher Cadena.
1.069	Atanasio Alvarez Fragosó.
1.072	Manuel Vega Ruiz.
1.073	Zoilo Novera Nicolás.
1.100	Félix Monce González.
1.081	Gabriel Sánchez Picó.
1.082	José Macías Rodríguez.
1.124	Domingo Ferrero Cadio.
1.084	Julían Ordóñez Borbea.
1.095	Cástor Rodríguez Blanco.
1.098	José García González.
1.099	Juan Manuel Ruiz García.
1.125	Alejandro Arenas Gómez.
1.127	Manuel Mella Aller.
1.145	Juan Herrera Antigas.
1.148	Antonio Ruiz Rodríguez.
1.149	Benito Hernández Forcén.
1.155	Simón Hernández Osorio.
1.160	Julían Pérez Simón.
1.163	Valentín Anguiano Martínez.
1.167	Escolástico Sampertegin Ochoa.
1.168	Juan Lucas Muñoz.
1.169	León Soriano Barrera.
1.174	Enrique Salinas Galindo.
1.175	Rufino Prieto Condustra.
1.181	Frutos Betegón Lorenzo.
1.184	Rafael Alonso Crespo.
1.185	Joaquín Vázquez Béjar.
1.190	Antonio Gallardo Díaz.
1.194	Feliciano Martín de la Torre.
1.196	Francisco Abascán Rodríguez.
1.200	Felipe Sánchez Solera.

Número de la instancia.	NOMBRES
1.223	Tomás Pérez Tirado.
1.224	Mariano Pérez Sosa.
1.228	Andrés Guerrero Gómez.
1.233	Manuel Flores Guillén.
1.234	Ramón Pérez Sánchez.
1.256	José Font Caros.
1.290	Agustín Olalla Castañeda.
1.291	Francisco de la Rosa Salido.
1.292	Pedro Hernández Asensio.
1.299	Benigno Grañas Caldas.
1.317	Ramón Guerra Luna.
1.329	Luciano Cruz Milasa.
1.330	Francisco Luengo Cabanillas.
1.351	Mariano Yebra París.
1.360	José López Martínez.
1.361	Evaristo Pestaña Puente.
1.364	Bautista García Andrade.
1.389	Antonio Linares López.
1.393	Quirico Gil Coca.
1.396	Purificación García Montalvo.
1.397	Vicente Andrés Blasco.
1.401	Rufino Blasco de Pedro.
1.421	Cayetano Martínez Soria.
1.425	Lino Margeli Adán.
1.427	Domingo Miguel Pérez.
1.428	José Francisco Cordero.
1.432	Carlos Rodríguez Villaverde.
1.440	Pedro Sopena Martínez.
1.456	José Gallego Rivero.
1.468	Juan Villar García.
1.473	Bernabé Arribas Infante.
1.474	Roque Calvo Leal.
1.476	Diego Pérez Cordero.
1.496	Cándido Duque Rosado.
1.503	Melchor Pérez Vela.
1.546	Pedro Aragonés Rojas.
1.547	Donato Deza de la Rosa.
1.549	Nicasio Sánchez Melgar.
1.550	José Rodríguez Marqués.
1.553	José Carrilero Ruiz.
1.554	Tiburcio Bravo Mota.
1.566	Juan Tabrada Salmonte.
1.574	Pedro Marqués Morales.
1.586	Leandro Bellón Meneses.
1.593	Rufino Chaves Blanco.
1.594	José Herrero Gomaza.
1.597	Santos Alonso Díaz.
1.612	Lucio Miguel Cabezuelo.
1.614	Manuel Durán Moreno.
1.621	Hermenegildo Agüero Marcos.
1.625	Facundo Salgado Ambrosio.
1.627	Manuel Simón Masana.
1.631	Sebastián López Ibáñez.
1.632	Pascual Martínez Oribe.
1.634	Antonio Molina Ortega.
1.635	Lucio Romo Agraz.
1.638	Antonio Gómez Royo.
1.650	Ambrosio Luna Pisón.
1.651	Adelino Llopis Cortés.
1.655	Adolfo Renán García.
1.657	Ramón Mori Pereda.
1.661	Tomás Gómez Barragán.
1.662	Eduardo Bataller Ramos.
1.665	José Paños Cebrián.
1.715	Juan de la Torre Mendieta.
1.718	Mariano Peña Carvajal.
1.720	Pedro Casero Albán.
1.724	Roque Sierra Sánchez.
1.730	Vicente Catalán Andrés.
1.732	Juan Pilo Eufemia.
1.740	José Gil Pazos.
1.751	Andrés Alcaraz Plaza.
1.766	Angel de Lara Cañedo.
1.767	Cristóbal Pérez Escuin.
1.771	Juan Zoro Inspensa.
1.819	José Irigoyen Martín.
1.826	José Quintas Fernández.
1.869	Isidoro Avila Pláez.
1.886	Anastasio Jiménez Gómez.
1.887	Francisco José Gullón Gullón.
1.888	Venancio García García.
1.899	Cesáreo Díaz Ruiz.
1.914	Enrique Salinas Galindo.
1.915	Antonio García Bertedor.
1.916	Paulino Gredilla.
1.925	Francisco Pérez Zaragoza.
1.980	José Abaladejo Baño.
1.962	Serapio Corriente Gutiérrez.
1.965	Miguel Pascual Rodríguez.
1.968	Castor Feijó Feijó.
1.975	Manuel Lamo Cañete.
2.008	Aureliano Reina Salas.
2.017	Sotero Miguel Barrios.
2.023	Manuel Cabañas Gómez.
2.025	Jorge Aragonés Miralles.
2.026	Juan Quintanar Palacios.
2.028	José Arbona Robell.
2.031	Francisco Borda Goñi.
2.032	Apollinar López y López.
2.062	Vicente Ramos Piélagos.
2.064	José Avellaneda Hernández.
2.090	Eduardo Gómez Alvarez.
2.106	Agustín Calvo García.
2.110	Antonio Soto García.
2.157	Victor Rojas del Hoyo.
2.181	José Alguacil Rivas.
2.186	Francisco Calvo Frascara.
2.192	Ricardo Tena Clavera.
2.208	Antolín Correas Castro.
2.212	José Bolos Navarro.
2.223	Juan Vázquez Bermello.
2.230	Jaime Llorens Miguel.
2.232	Ramón Colón Font.
2.234	José Estarri Torres.
2.235	José Fraile Blanco.
2.236	Manuel Salas Montoliú.
2.237	Modesto San Juan Cobian.
2.238	Gregorio Rivas Herrera.
2.241	Francisco Baena López.
2.273	Francisco Tomillo Mateo.
2.281	Lucio Alonso Aniceto.
2.282	Timoteo Gómez Fernández.
2.284	Eugenio Zofío López.

Número de la instancia.	NOMBRES
2.286	Aquilino Pérez Muñoz.
2.287	Esteban Fuentelaja Calvo.
2.300	León Martínez Gallego.
2.315	Francisco Rodríguez Jiménez.
2.320	Miguel Blesa Pérez.
2.322	Julian Metro Lobejón.
2.328	Antonio Torres Pareja.
2.334	José García Vales.
2.341	Leoncio Monroy Alaguero.
2.348	Pedro Bartolomé Herrero.
2.405	Paulino Martínez González.
2.406	Cipriano Ortega Villaverde.
2.409	Domingo Villalba Galán.
2.412	José Toiniell Calviño.
2.422	Salvador Lagó Sardoú.
2.426	Florentino Cortés Pastor.
2.437	Mariano Pueyo Pueyo.
2.454	Bernardo Otero Rodríguez.
2.456	Dionisio Padrones Rodríguez.
2.457	Manuel Fuentes Cuevas.
2.469	Cayetano Micó Sánchez.
2.467	José Ruiz Poveda.
2.469	Pantaleón Villaseca Cacheco.
2.476	Juan Mongrané Vidal.
2.478	Esteban García Ortega.
2.490	Manuel Deden Grau.
2.502	Dámaso Sánchez Sánchez.
2.506	Valentín Arana Tejada.
2.511	José Martínez Valero.
2.512	José Elvira Román.
2.544	Manuel Pina Esteban.
2.546	Enrique Álvarez Expósito.
2.549	Antonio Salazar Molina.
2.554	Simón de Benito Puerto.
2.562	Manuel Hernández López.
2.581	Mariano Gómez Lorente.
2.585	Enrique Geliana Santos.
2.588	Vicente Bel Tena.
2.614	Antonio de la Encina Fraguas.
2.644	Casimiro Santa Lucía.
2.646	Francisco Hernández Serrano.
2.645	José García Moya.
2.652	León García Ontiveros.
2.653	Antonio Paredes Galán.
2.655	Julian Aragonés Rebollo.
2.673	José Fernández Herrero.
2.689	Tomás García Casarrubias.
2.681	Antonio Benavente Martín.
2.725	Florentino Cruz López.
2.759	Anastasio Rubio Pina.
2.752	Joaquín Ibos Cuchi.
2.753	Joaquín Vaquero Figueras.
2.773	Rafael Mompert Rodríguez.
2.812	Mariano Gutiérrez Abad.
2.877	Miguel Flores Rivera.
3.881	Manuel Mollá Rodrigo.
2.890	Mariano Martín Bernal.
2.893	Julian Díaz Nuevo.
2.958	Eugenio Panizo Fuente.
2.987	Ricardo Laguna Enciso.
3.049	Agustín Arrenal Delicado.
3.057	Justo Colón Usón.
3.068	Manuel Sierra Orden.
3.272	Pedro Redondo Izquierdo.
3.312	Felipe Tejedor Pedrosa.
3.327	Manuel López Pérez.
3.329	José Santín Gómez.
3.331	José Nagal Juan.
3.365	Ciriaco del Río Quirós.
3.370	Blas Salvador Garrate.
3.375	José Herrera Posadas.
3.376	Juan Taboada Salmonte.
3.377	Teodoro González Barbosa.
3.383	Natalio Pajares Rodríguez.
3.464	Vicente García Cruz.
3.519	José Oliver Arenas.
3.525	Valero Felipe Sanz.
3.530	Bulogio Bermejo Marinero.
3.584	Bruno Braso Egular.
3.597	Felipe Pérez Falcón.
3.606	Gabino Hidalgo Pérez.
3.614	Manuel Bartolomé Martínez.
3.618	José Morado Darriba.
3.630	Juan Planell Cardona.
3.641	Ciriaco Aguado Ossa.
3.661	Fernando Farga López.
3.722	José Pérez Fernández.
3.754	Juan Bajo.
3.755	José Cruz Gorbea.
3.760	Cayetano Rodríguez Retuerta.
3.771	Manuel Alfonso Baca.
3.844	Román Monclús Alvarez.
3.846	Venancio Oña Unzueta.
3.857	Manuel Galán Trillo.
3.990	Tiburcio Bello Moreno.
3.909	Pablo Gómez Lora.
3.912	Emilio Núñez Acebo.
3.919	Juan Hilario Díaz Ramírez.
3.928	José García Valbuena.
3.960	Marcelino Delgado Mata.
3.969	Pascual San Agustín Expósito.
3.971	Juan Magdaleno Torremocha.
3.975	Manuel Cardeña Carrión.
3.979	Rufino Alarcón Chumillas.
3.981	Joaquín Gómez Fernández.
4.042	Cipriano Esteban Barriopedro.
4.057	José García Martínez.
4.058	Leoncio García Jiménez.
4.065	Juan Andújar Egidos.
4.125	Tiburcio del Olmo Tornero.
4.150	Emilio Núñez Acebo.
4.202	Bonifacio Vázquez Expósito.
4.216	Vicente Navarro Gil.
4.250	Miguel Matorrales Martínez.
4.252	Lorenzo Canalejas García.
4.291	Leonardo González Enríquez.
4.307	Alonso Abarca Sainz.
4.308	Juan Egea Caevolls.
4.325	Juan Soto López.
4.331	Salvador Conde Cid.
4.332	Celestino Martín Cayetano.
4.364	Miguel Cortés y Cortés.
4.368	Polonio Rodríguez Muñoz.

Número de la instancia.	NOMBRES
4.370	Juan Marcos Rubio.
4.372	Tomás Lafuente Cobacho.
4.398	Antonio Pestaña Llarena.
4.401	Juan Martínez Galisteo.
4.525	Eduardo Funes Guzmán.
4.557	Antonio Cuala Pitadi.
4.573	Miguel Domingo Cabero.
4.589	Manuel Rivas Martínez.
4.596	Antonio Prieto Alonso.
4.599	Fernando Sánchez Morales.
4.604	José María Rosendo Martínez.
4.606	Juan Caro Crespo.
4.607	Francisco Téllez Rodríguez.
4.720	Juan José Fernández.
4.937	Andrés Crespo Calvo.
5.238	Mateo Ruiz Lasart.
5.341	Manuel Freire Nogueira.
5.343	Jaime Serra Mur.
5.344	Gregorio Asensio Martín.
5.357	Luis Martín Díaz.
5.396	Pedro Correche Correche.
5.400	Sebastián Saló Pellicer.
5.403	Juan Contreras Guzmán.
5.434	Antonio Claver y Claver.
5.449	Isidoro Manuel Luis López.
5.478	Juan Duque Nogueiras.
4.479	Tomás Castrillo Merino.
5.480	Juan Fernández Menéndez.
5.497	Ramón Berrocoso Fernández.
5.501	Millán Surto González.
5.507	Cesáreo Herrero Ortega.
5.510	Hermenegildo Sarmiento Moreno.
5.520	Julio Escalada Abril.
5.433	Juan de la Vega López.
5.525	Santiago Muñoz González.
5.530	Julian Montalvo Casado.
5.591	Gabriel Ventaja Algarra.
5.606	Benito Pérez.
5.634	José González Vinagre.
5.639	Daniel Gutiérrez Zorita.
5.646	Bruno de la Fuente Izquierdo.
5.666	Agustín Cuadrado Hernando.
5.683	José Marrero Alfaro.
5.716	Manuel Mirón Lazo.
5.727	Vicente García Navarro.
5.761	Juan Sánchez Torralba.
5.784	Felipe Corral Morales.
5.790	José Farrugat Miguel.
5.885	Anastasio Rojo Fernández.
5.898	José Villar Madarro.
<i>Por no ser licenciados absolutos.</i>	
1.083	Antonio Varela Incógnito.
4.614	Doroteo Ruano Cenor.
5.016	Antonio Chapas Cardona.
5.043	Francisco Serrano Ezuever.
5.100	Antonio Tejera Romero.
5.129	Pedro Montoya Lagullón.
5.129	Salomón San Juan Lecumberri.
5.157	Gustavo Mollado Biensobas.
5.179	Canuto Gil Cárcamo.
5.256	Toribio Martínez Rojo.
5.265	Juan José Porre Porre.
5.273	Ramón Fuentes Pérez.
5.293	Carlos Sánchez Balsea.
5.391	José Mera Vila.
5.424	Fermín María Sarriá.
5.508	Luis Sotelo Unzu.
5.570	Miguel Blanco García.
5.609	Mariano Postigo Fernández.
5.618	Pedro Mangas Cansado.
5.664	Isidor Tapia Bejarano.
5.668	Juan Galán Beberide.
5.749	Juan de Mata Sánchez.
5.821	Antonio Pérez López.
5.913	Fermín Fos Quintana.
<i>Viudas que no tienen derecho.</i>	
5.222	Doña María Isabel Font.
5.281	Doña Antonia Barredo Delgado.
5.289	Doña Simona Tadeo Espósito.
5.740	Doña Rosaura Fernández Albuerna.
5.582	Doña Eduarda Alférez Ortiz.
5.656	Doña Ana de Soto Haro.
5.755	Doña María Serrano Sánchez.
5.827	Doña María Araceli Ramírez.
58	Doña Asunción Obés Ibear.
<i>Por no tener derecho á lo que piden.</i>	
268	Anselmo Sánchez Marcos.
1.022	Claudio Bayón Ruiz.
1.139	Manuel Serrano Palacios.
1.140	Vicente Martínez Darás.
1.270	César Alvarez Fernández.
5.295	Mariano Caballero Sancho.
5.302	José Fernández Díaz.
5.324	Braulio Salamanca Terán.
5.522	León Casals Sauri.
5.806	Manuel Cacho Quintana.
5.815	Emilio García Saburgo.
5.904	Dionisio Ruiz Levante.
5.907	Fabian Ruiz Guinart.
5.915	Eusebio Retamar Enriquez.
5.976	Isidro Amores Amores.
<i>Piden mayor destino que les corresponde y no acompañan certificado de conducta.</i>	
1.236	Ildefonso Ortega Zurbano.
1.287	Federico Adán García.
1.364	Bautista García Andrade.
1.253	Segundo Ortega Carracino.
1.254	Adriano Sánchez Sierra.
1.255	Julian Palu Berges.
1.398	Francisco Estada Llaré.
1.402	Antonio Sánchez Gijón.
1.517	José García Valdés.
1.556	Miguel Gómez Minaya.
1.564	Felipe Guerrero Díaz.
1.498	Pedro Lázaro Núñez.
1.997	Jorge Arteaga Peralta.

Número de la instancia.	NOMBRES
<i>Por faltarles copia de la licencia absoluta y no acompañar certificado de conducta.</i>	
1.080	Antonio Navarro Valero.
5.481	Santiago Méndez Méndez.
5.605	Francisco Pérez Zunuenga.
5.649	Miguel Llansó Grós.
5.925	Bartolomé Barroso Domínguez.
5.946	Fernando Llud Tomás.
5.977	Mauricio Casas.
<i>Por solicitar destino para Ultramar y no tener derecho.</i>	
5.767	Mateo Murgía Acosta.
<i>Por carecer de historial sus licencias absolutas.</i>	
5.460	Antonio Muñoz Mora.
5.858	Manuel Alvarez Castañón.
<i>Por tener notas en sus licencias absolutas.</i>	
4.687	Luis Ocaña Salamanqués.
5.056	Enrique Gaspar Lozano.
5.695	Domingo Rodríguez Torres.
5.674	José Pina Sánchez.
5.689	Francisco Arcos García.
5.698	Daniel Casares Ambrosio.
5.704	Felipe García Hernández.
<i>No tienen derecho á lo que solicitan por exceder la edad.</i>	
5.115	Juan Bolaños Díaz.
<i>Por tener la copia de la licencia absoluta y el certificado de conducta en papel común.</i>	
5.405	Agustín Vega Reina.
5.406	Juan Vega Vargas.
<i>Por no expresar la localidad en que reside y no acompañar certificado de conducta.</i>	
4.615	Mariano Roig Aznar.
<i>Por estar sus instancias en papel común.</i>	
908	Gregorio Román Martínez.
915	Angel García Roncal.
928	Nicolás Zurdo Irigoyen.
3.392	Bartolomé Llaró Balaña.
<i>Por no acompañar certificado de conducta y la instancia estar hecha en papel común.</i>	
389	Martín Donato Redondo.
<i>Por no haber pertenecido al Ejército.</i>	
5.949	Tomás Sánchez Ansoategui.
<i>Por no concretar destino.</i>	
4.916	Benito Ferrer Martín.
4.930	Luis Rubio Sarrad.
5.002	José Pérez López.
5.135	José Nogueiras Luque.
5.204	Miguel Gómez Muñoz.
5.205	José María Millán Machande.
5.213	Antonio Heras Romero.
5.407	Antonio Valenzuela Lobo.
5.457	Ramón Velázquez Cuervo.
5.709	Pablo Duazo Buisán.
5.986	Ramón Suárez Peláez.
<i>Por no concretar destino ni acompañar certificado de conducta.</i>	
1.630	Juan López López.
<i>Por no acompañar copia de la licencia absoluta.</i>	
5.583	Francisco Orri Planadevall.
<i>Por no acompañar certificado de conducta y la licencia sin legalizar.</i>	
5.708	Sabas Sánchez Corrabia.
<i>Por no concretar destino ni acompañar certificado de conducta.</i>	
5.710	Fabian Sánchez Trillo.
<i>Por estar sin autorizar las copias de las licencias.</i>	
5.513	Claudio Acevedo Naharro.
5.593	Juan Rodríguez Vega.
5.526	Faustino Montero Palencia.
Madrid 20 de Octubre de 1886.—El Subsecretario interino, Miguel Correa.	
MINISTERIO DE HACIENDA	
Dirección general de la Deuda pública.	
SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 4.º	
<i>Relación del expediente cuyo estado debe ser notificado al interesado, y que por ignorarse su domicilio se publica en la GACETA, en cumplimiento y para los efectos de la ley de 19 de Julio de 1869 é instrucción para su ejecución.</i>	
Expediente núm. 6.115 C.—Promovido por D. Ramón López Hernández, apoderado de los herederos de D. Pedro Pablo de Rozas Pastor, sobre conversión de la lámina del 5 por 100, número 23.482, perteneciente á la capellanía titulada del Buen Suceso y Apóstol Santiago, fundada en la parroquia de la feigresía de Coiro, en Galicia. Por Real orden de 7 de Septiembre próximo pasado se confirma el acuerdo de esta Dirección general de 26 de Septiembre del año último, que dispuso se abonasen sólo los intereses devengados por la citada lámina desde 15 de Julio de 1830 á 30 de Septiembre de 1841.	
Madrid 15 de Octubre de 1886.—El Subdirector primero, E. de Linaceros.—V.º B.º—El Director general, Retes.	

SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 4.º

Relación de los créditos que á continuación se expresan, que han sido declarados caducados por acuerdo de esta Dirección general, recaído en la fecha que se dirá, con expresión del derecho primitivo, personas que han promovido el expediente, procedencia del crédito, su importe y causa de su caducidad, cuyo acuerdo se publica en cumplimiento de la ley de 19 de Julio de 1869, instrucción de 8 de Diciembre siguiente y Real decreto de 12 de Abril de 1881.

Expediente núm. 2.399 R.—Acreedores primitivos; fundaciones hechas en la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de Cuenca por D. Sancho de la Torre, D. Pedro Suárez Franco y otros; Memoria de Misiones fundada en la misma ciudad por el Ilmo. Sr. D. Francisco Berardo, Obispo que fué de Lérida; Dotación que en la citada Catedral hizo D. Francisco Portocarrero, dignidad de Chantre de la misma; Mesa capitular de dicha Iglesia Catedral. Reclamante el Cabildo de Cuenca. Apoderado D. Agustín Olguera. Láminas del 5 por 100, números 19.926 y 24.858 de 339.358 reales 31 maravedises y 43.413 reales 13 maravedises de capital respectivamente, y certificaciones de la misma Deuda, números 294 y 295, de 16.500 y 13.424 reales. Caducado capital é intereses devengados y no satisfechos por acuerdo de esta Dirección de 5 del actual, como comprendidos en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Madrid 15 de Octubre de 1886.—El Subdirector primero, E. de Linaceros.—V.º B.º—El Director general. Retes.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo-reconocimiento, comprensivo de tres acciones del Banco Nacional de San Carlos, señaladas con los números 61.417, 133.914 y 133.963, inscritas á favor de la capellanía colativa que fundaron los consortes Don Diego del Moral y Dona Catalina de Corpa en la iglesia parroquial de Villaverde, de la jurisdicción de Madrid, de que es patrono y administrador el Cura y Rector D. Julián Díez y Díaz, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 18 de Octubre de 1886.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano. X—776

Habiéndose extraviado un resguardo-reconocimiento de 13 acciones del Banco Nacional de San Carlos, señaladas con los números 52.462 al 52.474, inscritas en clase de inalienables á favor de la capellanía fundada por D. Antonio Rodríguez de la Iglesia en el altar de San Antonio de Padua de la iglesia parroquial de San Justo y Pastor de esta Corte, de que son patronos el Cura de dicha iglesia y el Preósito de la Congregación de San Felipe Neri, y usufructuaria Doña Bernarda Quiroga, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 18 de Octubre de 1886.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano. X—777

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la cátedra de Derecho civil español común y foral, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Octubre de 1886.—El Director general, Julián Calleja.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Declarada la necesidad de ocupar en todo ó parte terrenos del término municipal de Villafranca de Duero, con destino á la construcción del tercer trozo de carretera de Alaejos á Toro, y no habiéndose podido notificar esta resolución á los dueños que comprende la relación adjunta por no tener la residencia en dicho pueblo, he acordado notificarles por medio de los periódicos oficiales al efecto de que dentro del plazo preciso de ocho días designen perito que los represente en las operaciones de medición y justiprecio de sus fincas y al propio tiempo

persona legalmente apoderada en el repetido Villafranca, con quien se pueda entender este Gobierno en las diligencias de expropiación, previéndoles que en caso contrario se considerará válida toda notificación dirigida con tal objeto al Regidor Sindico de aquel Ayuntamiento.

Valladolid 18 de Octubre de 1886.—El Gobernador, J. B. Avila.

Relación que se cita.

D. Santiago Jiménez, D. Francisco Hernández Seco, Don León Hernández Herrero y herederos de Manuel Seco Gavilán, vecinos de Castronuño.

D. Román de la Higuera Barbajero, D. Gregorio de la Iglesia, D. Juan Marbán González y herederos de Domingo Samaniego, vecinos de Toro.

D. Carlos Samaniego Fernández, vecino de Lucena.

D. Santos Celemin Pérez, vecino de San Román de la Florinje.

D. Vicente Seco Sánchez y D. Ramón Amigo Martín, vecinos de Villabuena.

D. Ramón Zorrilla Juan, vecino de Sepúlveda.

Excmo. Sr. Marqués de Castrillo, vecino de Madrid.

D. Julián Vargas Rodríguez, vecino de Villalar.

D. Felipe Núñez Conde, vecino de Tagarabuena.

D. Saturnino Seco Sánchez, vecino de Vadillo.

D. Sandalino Rodríguez Sánchez, vecino de Nava del Rey. 882—M

No habiéndose notificado á los dueños que corresponde la relación adjunta la resolución de este Gobierno, que declara la necesidad de la ocupación de terrenos en término municipal de Tiedra, con destino á la carretera de dicho pueblo á la Mota del Marqués, por no tener su domicilio en aquella localidad, he acordado, cumpliendo lo que previene el art. 39 del reglamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, prevenirles que si en el término de ocho días, á contar desde el en que se inserte el presente anuncio en los periódicos oficiales, no designan perito que los represente en las operaciones de medición y justiprecio de las fincas que con tal motivo se les ocupa y persona en Tiedra, con quien este Gobierno pueda entenderse en las diligencias sucesivas de la expropiación, se considerarán válidas todas las que se cumplimenten en su nombre por medio del Regidor Sindico del Ayuntamiento.

Valladolid 20 de Octubre de 1886.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Relación que se cita.

Señora de Láncara, Excmo. Sr. Marqués de Linares, Don Apolinar Juárez de Vega y D. Gregorio Argüelles Ruiz, vecinos de Madrid.

D. Sebastián Rodríguez Fernández, vecino de Zamora.

D. Victor Calvo, vecino de Mota.

D. José Garrido Rico, vecino de Casasola.

Herederos de Doña Manuela Rodríguez, vecinos de Valladolid. 886—M

Administración del Correo Central.

DÍA 20

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 300 Antonio Millán.—Campo de Criptana.
- 301 Barón de Ruaga.—Valencia.
- 302 Carlos Erenchun.—Sin dirección.
- 303 Director general Banco de España.—Réus.
- 304 Francisco Javier Martínez.—Cuevas.
- 305 Gumersindo Peña y Soto.—Talavera.
- 306 Hijos de Moliner.—Valladolid.
- 307 Ildefonso Ríos.—Linares.
- 308 Isaac Alday.—Santander.
- 309 Jorge Sáenz.—Valladolid.
- 310 Juan Bello.—Trujillo.
- 311 Rafael Bueno.—Alfanate.
- 312 Ramón N.—Béjar.
- 313 Tomás Frutos.—Salamanca.
- 314 Viuda de D. Lagunano.—Sabadell.
- 315 Señores Fernández Hermanos.—Almería.

Madrid 21 de Octubre de 1886.—El Administrador, José Lois é Ibarra.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 21 DE OCTUBRE

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
	<i>Central.</i>
Orense.....	Ricardo Vázquez.—Montera, 18, segundo izquierda.
Villafranca Panadés.....	Denasch.—Sin señas.
Alcázar. Enlace.....	Jacoba Santisteban.—Idem.
Linares.....	Ana Yebes.—Idem.
Santander.....	Julián Alvarez.—Idem.
Mahón.....	Santiago Alberti.—Ballesta, 14, principal.
Burgos.....	Leopoldo Mollinedo.—Hortaleza, 70.
Linares.....	Maria Velasco.—Aduana, 23, principal.
Balaguer.....	D. Pedro Martínez. Jefe talleres Ingenieros.
Trieste.....	Martines.—Madrid (ausente).
Albuñol.....	José Fernández.—Munino, 5, principal.
Coruña.....	Camilo Castro.—Carretas, 23 (ausente).
Roma.....	Bendazzi Ernestina.—Fremo Stazione.—Madrid.
Don Benito.....	Gómez.—Toledo, 52.
	<i>Florida.</i>
Romblax.....	Seorssery (Carl Nord).—Madrid.
	<i>E. Mediodía.</i>
Antequera.....	Saturnino Montes.—Estación ferrocarril (ausente).
	<i>Sur.</i>
Ginzón.....	Francisco Tejada.—Santa Isabel, 13.

Madrid 21 de Octubre de 1886.—Por el Jefe del Centro, Rafael Yunta.

Comisión provincial de Sevilla.

Por acuerdo de la misma se saca á subasta el suministro de carne de vacas para el consumo de los establecimientos de Beneficencia á cargo de la Excmo. Diputación provincial durante el año económico de 1886 á 1887.

El acto tendrá lugar ante el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia ó del Vocal de la Comisión en quien delegue el día 30 del próximo mes de Noviembre, á las dos de la tarde, en el salón de sesiones de la Corporación, sujetándose á las reglas establecidas en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

El pliego de condiciones que ha de servir para el contrato se hallará de manifiesto en la Secretaría de la misma desde este día todos los hábiles, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

No se admitirá postura que exceda de una peseta 35 céntimos cada kilogramo de carne, libre de todo gasto, puesta en el Hospital central.

Para hacer proposición se consignará provisionalmente en la Depositaria de esta Corporación la suma de 4.681 pesetas en concepto de depósito provisional equivalente al 5 por 100 del importe de la subasta, calculados los 69.350 kilogramos de carne que aproximadamente pueden necesitarse en el referido año económico, ampliándose dicho depósito hasta el 10 por 100 por el licitador á quien se adjudique el remate definitivo.

La entrega de la carne se hará á razón de 190 kilogramos por día. Si se necesitase más cantidad de los 69.350 kilogramos que se subastan, el contratista queda obligado á entregar la que se le reclame por el precio en que se le adjudicó el remate, y si menos, no tendrá derecho á percibir sino el importe de lo que se consuma por pedidos que hagan las Juntas de los establecimientos.

Las proposiciones para este contrato se harán en pliegos cerrados y en papel del sello de 10 céntimos de oficio, dentro de los cuales ha de acompañarse el resguardo del depósito de licitación y la cédula de vecindad del licitador.

Se ajustarán al modelo adjunto, y en ellas se expresará, por letra, la cantidad en baja siempre del tipo señalado.

Los pliegos se entregarán al Presidente de la subasta durante la primera media hora, rubricando á su presencia la cubierta cada licitador.

Sevilla 15 de Octubre de 1886.—El Vicepresidente, Jacinto Montells.—El Secretario, Antonio López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., calle de....., núm....., se obliga á entregar la carne que se necesita en los establecimientos de Beneficencia provinciales durante el año económico de 1886 á 1887, á razón de 190 kilogramos diarios, en los almacenes del Hospital central, de la clase y en las condiciones que señala el pliego que sirve de base á esta subasta, que ha examinado y acepta, por el precio de..... pesetas..... céntimos (por letra).

(Fecha y firma.) 320—S

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Ferrol.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta simultánea celebrada en 12 del actual del suministro de dos lotes de ropas y efectos con destino al Hospital militar de esta plaza, en reemplazo de las dadas de baja durante el cuarto trimestre de 1885-86, ascendentes el primero á la cantidad de 1.103'75 pesetas, y el segundo á la de 409 ídem, se anuncian á segunda subasta para las doce y media de la mañana del día 25 de Noviembre próximo, la cual tendrá lugar en este Departamento ante la Junta designada por la Real orden de 29 de Julio próximo pasado y en la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña, bajo el mismo pliego de condiciones y precios tipos que rigieron en la anterior, hallándose publicados el modelo de proposición y los depósitos que deben imponer los licitadores en la GACETA DE MADRID de 9 de Septiembre último y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm. 61, de 13 del mismo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en dicha subasta.

Ferrol 16 de Octubre de 1886.—Siro Fernández. 321—S

Quinto tercio de Infantería de Marina.

Debiendo sacarse á pública licitación el día 30 del presente mes, á las doce de su mañana, en la oficina del Sr. Teniente Coronel Jefe del tercio y ante la Junta económica del mismo, la construcción de 600 guerreras para la fuerza del quinto tercio de Infantería de Marina, de las cuales 40 para sargentos y músicos contratados, se publica en este periódico para conocimiento del público, hallándose en el almacén de vestuario del expresado tercio todos los días no feriados, de once de la mañana á cuatro de la tarde, el tipo y pliego de condiciones para que puedan verlo y enterarse los que deseen tomar parte en la subasta.

Cartagena 15 de Octubre de 1886.—El Capitán comisionado, Francisco Ojeda. 316—S—1

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaría general.—Negociado 3.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á los herederos de D. Adolfo Gasset y Artime, Administrador general de Loterías que fué en la isla de Cuba, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de sesenta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro de Loterías correspondiente al mes de Abril de 1876; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Octubre de 1886.—Manuel Tomé. 845—M—1

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Vicaría general eclesiástica.—En virtud de providencia del Sr. Licenciado D. Gregorio Perogordo y Rodríguez, Presbítero.

Teniente Vicario, Juez eclesiástico interino de esta muy heroica villa y Obispado, dictada en el día de hoy en diligencias que por denuncia se siguen contra el Presbítero D. José Ferrández, se cita á D. Salustiano Molina, Presbítero, cuya actual residencia se ignora, para que comparezca en esta Vicaría eclesiástica, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, piso principal, el día 30 del corriente mes, á las doce de su mañana, á prestar una declaración; apercibido que de no verificarlo le seguirá el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Octubre de 1886.—Doctor Ildefonso Alonso de Prado. 865—M

«Vicaría general eclesiástica.—Sentencia.—En la muy heroica villa de Madrid, á 20 de Septiembre de 1886, el Sr. Licenciado D. Gregorio Perogordo y Rodríguez, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico interino de la misma y su Obispado, habiendo visto el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. José María Villa y Roa, á nombre de Doña Rosa Sánchez y Guerra, bajo la dirección del Letrado D. Julio Seguí, para litigar sobre divorcio con D. Pascual García y Artabe, declarado en rebeldía por no haber comparecido en los autos á pesar de haber sido citado y emplazado por medio de edictos en atención á ignorarse su paradero; y....

Vistos los artículos 13 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil y mediante que se han cumplido las prescripciones de dicha ley, de conformidad con el parecer del Sr. Fiscal eclesiástico;

S. S., por ante mí el Notario, dijo que debía declarar y declarar pobre en sentido legal á Doña Rosa Sánchez y Guerra para litigar con su esposo D. Pascual García y Artabe en el pleito de divorcio que contra el mismo tiene incoado en este Juzgado eclesiástico, y en los demás incidentes que por consecuencia del mismo puedan suscitarse, y por lo tanto con derecho á usar del papel sellado correspondiente, á que se le ayude y defienda gratuitamente sin exacción de derechos y á gozar de los demás beneficios que la ley le concede como tal, entendiéndose todo con la cláusula de por ahora y sin perjuicio de reintegro en su caso; pues por esta su sentencia definitiva, que se notificará en los estrados de este Tribunal y se publicará su resultado en la GACETA y *Boletín oficial* de esta provincia, así lo acordó, mandó y firma S. S., de que yo el Notario doy fe.—Licenciado Gregorio Perogordo.—Manuel de Bricio.»

Es copia literal del encabezamiento y parte dispositiva.
Madrid 19 de Octubre de 1886.—V.º B.º—Licenciado Perogordo.—Manuel de Bricio. 135—P

Juzgados militares.

ALCALÁ DE HENARES

D. Simón de Latorre y Villar, Alférez, Fiscal del regimiento lanceros de la Reina, segundo de caballería.

No habiéndose presentado al ser llamado por primer edicto el soldado de este regimiento Rafael López Antuñano, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel del Príncipe de Asturias de este cantón, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Alcalá de Henares 5 de Octubre de 1886.—Simón de Latorre. 853—M

D. Simón de Latorre y Villar, Alférez, Fiscal del regimiento lanceros de la Reina, segundo de caballería.

No habiéndose presentado al ser llamado por segundo edicto el soldado del primer escuadrón de este regimiento Emilio de San Joaquín Muñoz, á quien estoy formando sumaria por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel del Príncipe de Asturias de este cantón, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Alcalá de Henares 9 de Octubre de 1886.—Simón de Latorre. 854—M

D. Simón de Latorre y Villar, Alférez, Fiscal del regimiento lanceros de la Reina, segundo de caballería.

No habiéndose presentado al ser llamado por segundo edicto el soldado del tercer escuadrón de este regimiento Antonio Vila Arce, á quien estoy formando sumaria por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel del Príncipe de Asturias de este cantón, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á dar sus descargos; y de no presentarse se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Alcalá de Henares 9 de Octubre de 1886.—Simón de Latorre. 855—M

D. José Marcó y Cordero, Alférez Porta estandarte del regimiento lanceros de la Reina y fiscal instructor de la sumaria que por primera deserción se sigue en este regimiento contra el soldado Ignacio Federico Moreno;

Y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado á que se presente dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, en la guardia de prevención de este regimiento, á dar sus descargos que en dicha sumaria resultan contra él; y de no verificarlo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Alcalá de Henares 17 de Octubre de 1886.—José Marcó. 883—M

ALGECIRAS

D. Félix de Flores y Fernández, Ayudante de la Comandancia militar de Marina de la provincia de Algeciras, y su Fiscal interino de causas.

Por el presente, y en uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden, cito, llamo y emplazo por primera vez á los rematados por contrabando en causa núm. 39 de 1880, Agustín Luque Cresi, de Gabriel y Mariana, casado, marinero, de treinta años, natural y vecino de Algeciras, y José Pajares Cordón, de otro y Jerónima, casado, jornalero, de treinta y cuatro años, natural y vecino de Algeciras, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el periódico oficial que últimamente lo publique, comparezcan en esta Fiscalía para hacerles saber su sentencia ejecutoria; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 13 de Octubre de 1886.—Félix de Flores.—El Secretario, Francisco de A. Garbarino. 856—M

BARCELONA

D. Prudencio Algarra Torres, Alférez de caballería agregado al cuarto regimiento divisionario de Artillería, y Juez fiscal de la presente sumaria.

Habiendo desertado de la plaza de Madrid, donde se hallaba con licencia ilimitada, el artillero segundo de la quinta batería del mencionado regimiento Pedro Francisco Rodríguez, natural de Santiago de Bravos, provincia de Lugo, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que S. M. concede en estos casos á los Oficiales de su Ejército por sus Reales Ordenanzas, por la presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado artillero, señalándole el cuartel Atarazanas de Barcelona, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no efectuarlo en el término señalado se seguirá la causa y se le castigará en rebeldía.

Barcelona 3 de Octubre de 1886.—El Fiscal, Prudencio Algarra.—Por su mandato, el Secretario, José Dastis. 857—M

CÁDIZ

D. César García Aguilar, Teniente del depósito de bandera y embarque para Ultramar en Cádiz y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza, cometiendo el delito de segunda deserción, el soldado José Pamía Espejo;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía, Soledad, 12, ó ante la Autoridad del punto donde se encuentre, con el fin de dar sus descargos; lo que de no efectuarlo se le seguirá la causa y se le condenará en rebeldía.

Cádiz 7 de Octubre de 1886.—El Teniente, Fiscal, César García. 858—M

D. César García Aguilar, Teniente del depósito de bandera y embarque para Ultramar en Cádiz y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza, cometiendo el delito de primera deserción, el soldado Isidoro Espósito.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía, Soledad, 12, ó ante la Autoridad del punto donde se encuentre, con el fin de dar sus descargos; lo que de no efectuarlo se le continuará la causa y se le condenará en rebeldía.

Cádiz 12 de Octubre de 1886.—El Teniente, Fiscal, César García. 860—M

D. José de Lassaletta y Salazar, Alférez de navío de la Armada, de la dotación de la fragata *Numancia*, y Fiscal nombrado para instruir sumaria al fogonero de segunda clase Francisco Martínez Navarro por el delito de primera deserción.

Habiendo empezado á faltar de la fragata *Numancia* el día 4 de Agosto del corriente año en el puerto de Cartagena el fogonero de segunda clase Francisco Martínez Navarro, de la dotación de la expresada, hijo de José y de Josefa, natural de la Raya, provincia de Murcia, de treinta y siete años de edad, sus señales: pelo rubio, ojos castaños, color bueno; á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida para estos casos en sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por este mi tercer edicto cito, llamo y emplazo al fogonero de segunda clase Francisco Martínez Navarro, para que se presente personalmente en la Comandancia de Marina de Cartagena dentro del término de veinte días para dar sus descargos; en el concepto de no verificarlo así, le seguirán los perjuicios consiguientes.

A bordo de la expresada, puerto de Cádiz, á 14 de Octubre de 1886.—V.º B.º—José de Lassaletta.—Por mandato de S. S., Felipe Lorenzo. 884—M

CARRACA

D. Juan Carranza y Reguera, Teniente de navío de la Armada, de la dotación del crucero de S. M. *Castilla*.

Habiendo faltado de á bordo en el puerto de Ferrol desde el 5 de Septiembre del corriente año el marinero de segunda Jesús Casas Gómez, de José y Balbina, natural de Viven (Lugo), á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales de la Armada, por el presente cito, llamo y emplazo al citado marinero para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la Mayoría general de la escuadra de instrucción ó en la del Departamento de Ferrol; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

A bordo, Carraca á 8 de Octubre de 1886.—El Fiscal, José Carranza y Reguera. 859—M

Habiéndose ausentado del crucero *Castilla* en el día 4 de Agosto de 1886 el marinero de segunda clase José López Gisbert, perteneciente al expresado buque, á quien estoy procesando por el delito de segunda deserción;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi tercer edicto al marinero José López Gisbert, señalándole el Departamento de Cartagena, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de diez días; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándolo en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo del expresado Arsenal de la Carraca á 11 de Octubre de 1886.—El Fiscal, Francisco Gozávez.—Por mandato del Sr. Fiscal, Francisco Sánchez. 861—M

CARTAGENA

D. José Ignacio de Carranza y Fernández Reguera, Teniente de Infantería de Marina, embarcado en la fragata de guerra *Blanca*.

Hallándome instruyendo causa al marinero de segunda clase Antonio Colomá Miró por el delito de haberse fugado de un bote de esta fragata en la noche del 24 del mes de Septiembre y haber cometido la segunda deserción;

Suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares, que por cuantos medios dispongan procedan á la busca y captura del citado marinero, que según su filiación tiene las siguientes señas: natural de Ibiza, provincia de Menorca, de estado soltero, edad veinticuatro años, oficio en que se ejercitaba sastrero, pelo negro, color trigueño, ojos torcidos, nariz regular, barba saliente, estatura regular; vistiendo traje de paisano; y si fuere habido lo detengan y pongan con toda seguridad á mi disposición en la Mayoría general del Departamento.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado á bordo en Cartagena á los cinco días de Octubre de 1886.—El Fiscal, José Ignacio de Carranza. 862—M

ESTEPOÑA

D. Felipe de Ariño y Micholena, Teniente de navío de la Armada nacional, y Ayudante de Marina del distrito.

Por este mi primer edicto y término de treinta días, desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á los individuos Francisco Sevilla Triviño, natural de Yunquera, provincia de Málaga, vecino de Cáceres, hijo de Diego y de Ana, casado, de treinta y un años de edad, jornalero, y Manuel Moreno Sánchez, natural y vecino de Estepona, hijo de Manuel y Josefa, soltero, de diez y siete años, para que dentro del expresado plazo se presenten en esta Ayudantía de Marina con el fin de notificarles sentencia sobre ellos recaída en su causa por contrabando.

Dado en Estepona á 5 de Octubre de 1886.—Felipe de Ariño. 863—M

GUADALAJARA

D. Gregorio Plaza Fernández, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Zaragoza, núm. 12.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la primera compañía de dicho batallón y regimiento Agapito Basategui Yebra, á quien estoy sumariando por el delito de segunda deserción;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel que ocupa dicho regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Guadalajara 11 de Octubre de 1886.—Gregorio Plaza. 864—M

MADRID

D. Eulogio Aguirre del Río, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal de la causa instruida contra el Capitán de infantería D. Miguel García Parra por el delito de usurpación de atribuciones y esclarecimiento de su conducta, por el presente primer edicto llamo y emplazo al re-

ferido Capitán para que en el término de treinta días comparezca en las prisiones militares de San Francisco á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; y de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*.

Dado en Madrid á 12 de Octubre de 1886. = Eulogio de Aguirre. 867—M.

Juzgados de primera instancia.

LUGO

D. Juan Puig Vilomara, Juez de primera instancia de Lugo.

Hago notorio que por auto de este Juzgado, dictado con fecha 1.º del actual, se declaró en estado formal de quiebra la Sociedad mercantil «Carro é hijo», de esta población, así como los socios de la misma que tengan en ella responsabilidad solidaria en relación con la escritura por que aquella fué constituida.

Como consecuencia de dicha declaración, se hace pública la prohibición de que nadie haga pagos ni entregas de efectos al quebrado, sino al depositario electo D. Miguel López Gayoso, vecino y del comercio de esta plaza, bajo la pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.

Asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la mencionada razón «Carro é hijo» que hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al comisario nombrado D. Antonio Méndez, comerciante en esta capital, pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Dado en Lugo á 7 de Octubre de 1886. = Juan Puig. = Ante mí, Jesús Parga. X—780

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte en el expediente promovido por D. Angel Fernández y Pérez, sobre que se cancelen varios gravámenes que resultan en el Registro de la propiedad, inscritos sobre la casa calle del Salitre, número 12, antes San Bernardo, 6, se cita y llama á los sucesores de la fábrica de la iglesia parroquial de San Miguel de los Oteos de esta Corte, de la Archicofradía Sacramental de la misma iglesia y de D. José Mesú y Chacón, á fin de que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado si se creen con derecho á percibir las pensiones censuales ó los capitales por redención que aparecen á favor de dichos antecesores; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Octubre de 1886. = V.º B.º = El Sr. Juez, Domínguez Herraiz. = El actuario, por Valdés, Agapito Gil Manrique. X—775

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte con fecha 13 del actual se anuncia el fallecimiento intestado de Doña Manuela Elustondo y Cendoya, viuda de D. José Rodríguez, de cuyo matrimonio aparece no haber dejado hijos, de cincuenta años de edad, ocurrido en esta capital el día 3 de Mayo último, y se llama á los que se creen con derecho á heredarla para que comparezcan á deducirlo en dicho Juzgado en el término de treinta días; haciéndose presente que se han presentado reclamando la herencia D. Juan Francisco y D. Juan Benito Elustondo y Murcia, primos hermanos de la finada, que era natural de Cestona, en Guipúzcoa.

Madrid 16 de Octubre de 1886. = V.º B.º = Saavedra. = El Escribano, Celestino de Flores. X—778

MADRID—INCLUSA

Por el presente edicto, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital, se llama por tercera y última vez, y por término de dos meses, que se cuentan desde que el presente se publique en la GACETA, á los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que dejó Doña Joaquina Aguado Payán de Tejada, esposa que fué de D. Carlos Aguado y Aguado, para que comparezcan á deducirle dentro del expresado término que al efecto se les concede; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dicha señora testó en Madrid, donde tuvo su vecindad, ante el Notario D. Manuel Caldeiro en 10 de Abril de 1866, nombrando varios herederos usufructuarios, y en propiedad á los hijos y sucesores de sus difuntos hermanos Doña María Justa Aguado y Aguado y D. Saturnino Aguado Payán de Tejada; de manera que no habiendo la testadora designado por sus nombres á los herederos, deben los que tal derecho invoquen acreditar en forma que son sucesores de estos últimos, y por consecuencia parientes de los que la testadora llamó á su sucesión en propiedad.

Este juicio le han promovido D. Felipe Aguado y Sesma, Doña María Araceli Aguado y Sesma, D. Saturnino Aguado Verdeguer, Doña María Antonia Aguado Eyaralar, Doña María del Pilar Aguado y Aguado y Doña Justa Portefaix Aguado, vecinos de esta capital y de otros puntos, los cuales fundan su derecho en ser hijos y nietos de Doña María Justa Aguado y Aguado y de D. Saturnino Aguado Payán de Tejada.

También se han presentado posteriormente, alegando los mismos derechos, Doña Milagros Aguado y Aguado, como hija de Doña María Justa Aguado y Aguado; D. Enrique Nevot y Aguado, como hijo de Doña Manuela Aguado, hija á su vez de D. Saturnino Aguado Payán de Tejada; y Doña Justa Camús Aguado, como hija de Doña Agustina Aguado, que lo fué de la tan repetida Doña María Justa Aguado.

Lo que se hace público á los efectos del art. 1.112 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 20 de Octubre de 1886. = V.º B.º = Mariano Fonseca. = El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre. X—774

PALMA—CATEDRAL

D. Antonio Sánchez y Ladrón de Guevara, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de Palma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bartolomé Mas Barceló, cuyas demás circunstancias no constan y de ignorado paradero, el que fué detenido la noche del 30 de Junio último con tabaco de contrabando en la puerta de San Antonio de esta capital, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario á fin de recibirle la indagatoria acordada en la causa que se le sigue por contrabando; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y á los individuos de la policía judicial que procedan á la busca y captura del indicado Mas, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Palma 14 de Octubre de 1886. = Antonio Sánchez. = Por su mandado, Enrique Bonet. J—2376

PALMA—LONJA

D. Francisco Bello y Bayle, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Vidal y Tur, natural de Esperlas y vecino del arrabal de Santa Catalina, en esta capital, calle de la Rapiña, número 12, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de la Lonja á fin de declarar indagatoriamente en la causa criminal que se le sigue sobre contrabando; apercibido de que si así no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado Vidal, y caso de ser habido lo presenten á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Palma á 8 de Octubre de 1886. = Francisco Bello. = Por su mandado, Juan Bestaval. J—2378

D. Ramón Obrador y Barceló, Juez municipal suplente del distrito de la Lonja de esta ciudad, encargado accidentalmente de este Juzgado de instrucción del mismo distrito por indisposición y ausencia de los Sres. Jueces propietario y municipal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Tonandell Vides, procesado por el delito de contrabando de tabaco, para que dentro del término de quince días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á fin de prestar la oportuna declaración indagatoria.

Además, ruego y encargo á las demás Autoridades que procedan á la busca y captura de dicho Tonandell, y caso de ser habido lo presenten con las debidas seguridades.

Palma de Mallorca 14 de Octubre de 1886. = Ramón Obrador. = Por mandado de S. S., Guillermo Vidal. J—2377

PAMPLONA

D. Joaquín Sanz y de la Torre, Juez de instrucción de la ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado, ausente y de ignorado paradero, Santiago Rodríguez Vicente, que pertenece al segundo reemplazo del año último, con destino á Ultramar, para que en el término de días comparezca en este Juzgado á fin de declarar y defenderse en el sumario que se instruye contra el mismo por hurto de ropas la mañana del 10 de Septiembre último á su compañero Salomón San Juan, pues habiéndole buscado con ese objeto, no ha podido ser hallado; y se le apercibe que si no se presenta dentro del término señalado le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Pamplona á 15 de Octubre de 1886. = Joaquín Sanz. = Por su mandado, Dionisio Iturbide. J—2336

SALAMANCA

D. Miguel de Prado y Vinuesa, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por el presente se cita á D. Indalecio Almaraz Sánchez, de esta vecindad, cuyo domicilio en la actualidad se ignora, para que se presente en la sala de vistas de la Audiencia de lo criminal de esta capital el día 29 del actual, y hora de las once de la mañana, á prestar declaración en el juicio oral señalado para dicho día en la causa instruida contra D. Ciriaco Mata Rey, también de esta vecindad, sobre estafa; previniéndole que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Salamanca 15 de Octubre de 1886. = Miguel de Prado. = José Martínez. J—2380

D. Miguel de Prado y Vinuesa, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. Julio Marcos García, natural de San Martín del Castañar, cuyo domicilio se ignora en la actualidad, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, sito en la plazuela del Poeta Iglesias de la Casa, á prestar declaración en la causa que se instruye en virtud de denuncia que contra él ha presentado D. Julio Moreta, vecino y Alcalde de dicho San Martín del Castañar, sobre malversación de caudales; apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Salamanca 16 de Octubre de 1886. = Miguel de Prado. = José Martínez. J—2379

SALAS DE LOS INFANTES

D. Juan Gómez Sainz, Juez de instrucción de este partido de Salas de los Infantes.

Por el presente edicto se cita y llama á Francisco Rica Benito, de setenta y siete años de edad, viudo, tejedor, natural de Huerta del Rey y vecino de Caleruega, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo sobre sustracción de una colmena; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Salas de los Infantes á 9 de Octubre de 1886. = Juan Gómez Sainz. = El actuario, Benito M. Díaz. J—2290

SAN ROQUE

D. Manuel de Torres y Requena, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bernardino Zalazar Valencia, natural de Alcaudete, vecino de Málaga, habitante en la calle del Postigo, núm. 30, casado, de oficio relojero, de edad de treinta y dos años, hijo de Bernardo y de Dolores, de estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, cara oval, color moreno y con bigote; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño oscuro á cuadros, faja negra, botillos negros y sombrero hongo color ceniza, para que en el término de diez días, á contar desde que la misma aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á prestar inquisitiva en la causa que se le sigue por estafa; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez requiero á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de la policía judicial, se sirvan practicar diligencias para conseguir la captura de dicho procesado y su remisión á esta cárcel con las debidas seguridades.

San Roque 11 de Octubre de 1886. = Manuel de Torres Requena. = Por su mandado, Gaspar Matheos. J—2337

SAN SEBASTIÁN

D. Francisco García Díez, Juez de instrucción de la ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Nicolás Pagola, domiciliado que ha estado en esta ciudad, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Palencia y esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que se le sigue sobre estafa; apercibido de que si no lo hiciere le parará el perjuicio que hubiere lugar en justicia.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del citado individuo, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en San Sebastián á 12 de Octubre de 1886. = Francisco García Díez. = Por su mandado, Manuel Arizmendi.

Señas del procesado.

Como de unos veintiséis á treinta años de edad, estatura alta, color moreno, barba afeitada, nariz y boca regulares, ojos garzos; viste boina azul, chaqueta corta de paño y pantalón también de paño. J—2338

SEVILLA—MAGDALENA

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al lesionado José Fernández Campos, que el 8 de Mayo último fué curado en la Casa de socorro de Triana de una herida contusa en la región parietal izquierda, según parte de la misma Casa de socorro, donde dijo vivir, Pureza, 66, y el que no ha sido hallado, ignorándose su paradero, para que dentro del término de quince días, que se cuentan desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito plaza de Ponce de León, núm. 13, á prestar declaración en la causa formada con motivo á aquel hecho, y ofrecerle la misma; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar, habiéndose decretado este llamamiento por requisitoria en virtud de providencia dictada en el día de hoy para el cumplimiento de una carta-orden de la Sala de lo criminal de esta Audiencia y á petición del Ministerio fiscal.

Sevilla 14 de Octubre de 1886. = Leopoldo G. Monsalve. = El actuario, Ildefonso Valdivia. J—2339

SEVILLA—SAN ROMÁN

D. Manuel Campos y Simón, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Enrique Alonso Acuña, hijo de Manuel y de Concepción, de esta naturaleza y vecindad, de diez y nueve años de edad, soltero, sombrerero, y cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel de esta capital á extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa contra el mismo seguida por hurto y lesiones; apercibiéndole que de no comparecer se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticias del paradero del Enrique Alonso Acuña procedan á su captura y constitución en esta cárcel á mi disposición.

Dada en Sevilla á 13 de Octubre de 1886.—Manuel Campos.—El Secretario, José María Naranjo y Mihura.

J—2341

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad, dictada con esta fecha en causa por hurto de caballerías á Carmelo Lora Millán, se cita por término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Manuel Zarza, alias Narices gordas, porque así las tiene, para que comparezca en los estrados de este Juzgado, sito plaza Ponce de León, núm. 13, para prestar declaración en dicho sumario.

Además encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y comparecencia del expresado Zarza, así como á averiguar el paradero de un mulo cerrado, pelo negro, claro, un poco bragado, de cuatro dedos más de la marca y una señal de un clavo de una caña en la braga derecha, que fué sustraído á dicho Carmelo Lora del egido de la villa de Brenes el día 7 del mes de Agosto último, y detención de la persona en cuyo poder se encuentre la expresada caballería.

Dada en Sevilla á 14 de Octubre de 1886.—El Secretario, José María Naranjo y Mihura.

J—2342

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza, por un solo pregón y edicto, y término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Ildefonso Yuste Vidal, para que se presente en la cárcel nacional de esta ciudad, y á disposición de este Juzgado, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por hurto; apercibido que de no efectuarlo se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Asimismo se requiere á todas las Autoridades civiles y militares que tan luego tengan noticias de su paradero procedan á su captura y lo pongan en esta cárcel á mi disposición, en lo que administrarán justicia, seguros de mi correspondencia en casos análogos.

Dada en Sevilla á 16 de Octubre de 1886.—Fermín Abejón.—El actuario, Manuel Aguilar.

J—2340

TARAZONA

D. José María de Vivanco Zorrilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Victoria Nafra Martínez, de quince años de edad, hijo de Andrés y de María, soltero, oficio del campo, natural de Tordesillas, partido judicial y provincia de Soria, residente en Cervera del Río Alhama, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Logroño, Soria y Zaragoza, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de conclusión del sumario que se le sigue por hurto de varias prendas de ropa á Balbino Aguilar; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Tarazona á 16 de Octubre de 1886.—José María de Vivanco.—Por su mandato, Eladio O. de Retana.

J—2343

TARRAGONA

D. Joaquín Martí y Sabadell, Letrado, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido por los apodos de Tit y Chafallós, de unos diez y seis á diez y ocho años de edad, natural, según se cree, de un pueblo de la provincia de Lérida, cuyo nombre, apellidos, paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de seis días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre robo; apercibiéndole con que de no comparecer se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, y mando á los agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del expresado Tit, y caso de ser habido se le conduzca á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Tarragona 12 de Octubre de 1886.—Joaquín Martí.—El actuario, José Ventosa.

J—2344

D. José Ventosa y Marqués, Abogado, Secretario del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Certifico que en méritos de causa seguida por este Juzgado, y bajo mi actuación, se ha expedido y mandado publicar la siguiente

«Requisitoria.—D. Joaquín Martí y Sabadell, Letrado, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco del Alamo Piedra, natural de Gracia, provincia de Barcelona, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Puig deu Pallas, número 6, piso tercero; es conocido por Ocho Cuartos, estatura alta, grueso, cara redonda, tiene un lunar en la mejilla izquierda debajo del ojo, barbilla puntiaguda, pelo negro; usa pantalón de pana oscuro sucio de vendimia, camisa encarnada, blusa color pardo, corbata negra, cachucha de lanilla y alpargatas; cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de seis días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de un mulo y un carro; apercibiéndole con que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, y mando á los agentes de la policía judicial, que con actividad y celo procedan á la busca y captura del expresado Francisco del Alamo, y caso de ser habido se le conduzca con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Asimismo se procederá á la ocupación y remisión á este Juzgado de un mulo de color negro, de unos siete palmos y tres cuartos de alzada, de nueve años de edad, con la oreja izquierda cortada, lleva ordinariamente baja la cabeza y tiene el vientre abultado; y de un carro, núm. 421, pintado de encarnado, pertenecientes á Juan Martí Fernando, vecino de Vilaseca, de quien los sustrajo el Francisco del Alamo.

Tarragona 12 de Octubre de 1886.—Joaquín Martí.—El actuario, José Ventosa.

Es conforme con su original; y para que conste, en cumplimiento á lo mandado, libro el presente en Tarragona á 12 de Octubre de 1886.—V. B.—El Juez de instrucción, regente, Martí.—José Ventosa.

J—2345

TINEO

En virtud de lo dispuesto por el Juez de instrucción de este partido en providencia de 4 del actual, dictada en cumplimiento de una orden de la Superioridad expedida en méritos de causa criminal que denunció Victorina Sánchez sobre daños causados en una finca contra José Alvarez, vecino de Gera, en cuya causa se sobreesjó libremente por la Superioridad, mandando archivarla, y declarar las costas de oficio, reservando su derecho á los perjudicados para que lo ejerciten en el juicio correspondiente.

Y á fin de que llegue á conocimiento de Jenaro Alvarez, como marido de la denunciante, que hace tiempo reside en la villa y Corte de Madrid, ignorándose su actual residencia, expido la presente para que se inserte en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID.

Dada en Tineo á 6 de Octubre de 1886.—El Escribano.

J—2346

TOLEDO

Por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario que se instruye con motivo del hurto de dinero hecho el día 5 del corriente á la vecina de esta ciudad Serapia Cruz y Martín, se manda citar de comparecencia en la sala audiencia de este Juzgado, calle Nueva, núm. 16, para ser oído respecto del indicado hecho, á Juan Fernández Herrera, natural de Jerez de la Frontera, y de veinticuatro años de edad; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de diez días hábiles, contados desde el de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Toledo 14 de Octubre de 1886.—El Escribano, Ventura Martín, por Burgos.

J—2347

TORDESILLAS

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente hago saber que, procedente de este Juzgado, se sigue en la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito causa contra Gregorio Martínez Alonso, natural de Benavente, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, de estado soltero, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz ancha, cara delgada, sin pelo de barba y color bueno, cuyo actual paradero se ignora, sobre hurto de uvas de un majuelo de D. Eugenio Fernández, vecino de esta villa; y habiéndose acordado por la expresada Sala la prisión provisional de dicho procesado por no haberse presentado al acto del juicio oral para que fué citado por medio de edictos, ruego y encargo á los agentes de la policía judicial la busca y captura del expresado Gregorio Martínez Alonso, y su remisión con las seguridades debidas á este Juzgado.

Tordesillas 12 de Octubre de 1886.—Fidel Gante.—Ildefonso Ferrín.

J—2348

TORTOSA

D. Antonio Martín Lara, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emilio Benito y Alucha, soltero, de diez y siete años de edad, empleado en Consumes, natural y vecino de esta ciudad, para que

comparezca en la sala audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole á lo que haya lugar caso de no comparecer, pues así lo llevo acordado en méritos de carta orden de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad en causa que se sigue contra Ramón Torres Tafalla sobre atentado á los agentes de la Autoridad.

Dado en Tortosa á 13 de Octubre de 1886.—A. Martín.—Por mandato de S. S., Enrique L. Sanchís.

J—2349

TOTANA

D. Clemente Cano de la Peña, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud de la presente cédula se cita, llama y emplaza á María Méndez, cuya última residencia lo ha sido la ciudad de Lorca, ignorándose los demás antecedentes sobre su filiación, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante Juzgado de instrucción á declarar como testigo en causa que instruyo sobre coacciones ejercidas en la persona de Dolores Ortiz Forguera, vecina que fué de esta villa, para que otorgara testamento en favor de su esposo Carlos Cánovas Díaz; apercibida de que si no comparece dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Totana á 16 de Octubre de 1886.—Clemente Cano.—El actuario, Valentín Arén.

J—2351

TUDELA

D. Antonio Vergara, Juez de instrucción de esta ciudad de Tudela y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Eugenio Masquet Richón, hijo de Juan y María, natural y vecino de Arraís, cantón de Saint-Arnat, departamento de la Charente, Francia, de treinta y cuatro años de edad, casado, de profesión viajante de comercio, que en la noche del 9 del actual se fugó del Hospital de Gracia de esta ciudad, donde había sido trasladado por enfermo de la cárcel de este partido, donde se hallaba cumpliendo las condenas que le habían sido impuestas en causa por 12 delitos de estafa, cuyas señas del Eugenio se insertarán á continuación, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á ser indagado en la causa que contra el mismo instruyo por quebrantamiento de condena; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Eugenio, y caso de ser habido ponerle á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Tudela á 14 de Octubre de 1886.—Antonio Vergara.—Por mandato de S. S., Máximo Hernando.

Señas de Eugenio Masquet y Richón.

Estatura alta, cuerpo delgado, con barba negra cerrada y poblada, nariz y boca regulares, ojos pardos, color sano; viste pantalón y levita oscuros y sombrero negro hongo.

J—2350

TÚY

D. Julián Ordóñez Prado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Luis Martínez Rodríguez, de cuarenta y cinco años de edad, casado, labrador, cuyas señas personales y de vestir son: estatura regular, nariz y boca íd., cara larga, ojos y pelo negro; usa patilla del mismo color; viste chaqueta, pantalón y chaleco de paño negro, sombrero hongo de ala ancha, también negro; calza zapatos de becerro; usa camiseta de algodón blanco; vecino que fué de la parroquia de Vilameán, en este partido, ignorándose su actual domicilio y paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su sala de audiencia á prestar la declaración indagatoria que se halla acordada en la causa que se le instruye por lesiones inferidas á su hermana y convecina María Benita Martínez; apercibido de que no verificándolo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Luis Martínez, y en el caso de ser habido la conduzcan á este referido Juzgado en concepto de detenido y á mi disposición.

Dada en Tuy á 11 de Octubre de 1886.—Julián Ordóñez.—Por orden de S. S., José Leiras.

J—2351

VALENCIA—MAR

D. Nicolás Robredo Royo, Juez municipal, encargado del despacho del de primera instancia del distrito del Mar de Valencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Carbi Carué, procesado por este Juzgado del Mar por el delito de matrimonio ilegal con Dolores Herrero Falco, sin constar más antecedentes, para que dentro de nueve días improrrogables se presente en este Juzgado ó en las cárceles Torres de Serranos de esta capital, según tengo acordado en el ramo de prisión del mismo, dimanante de dicha causa.

Dado en Valencia á 13 de Octubre de 1886.—Nicolás Robredo.—Vicente Llorca.

J—2352

VALENCIA—MERCADO

D. Tomás Sebastián y Badía, Juez municipal del distrito del Mercado, y encargado accidentalmente del de instrucción del mismo distrito de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Baltasar Estellés Gabarda, alias Palut, natural y vecino del pueblo Nuevo del Mar, de veintitrés años de edad, soltero, mariner, de estatura regular, color sano, pelo castaño, el cual se halla procesado por ocupación de ganzuas y cédula á nombre de otro, el cual se ha fugado de las cárceles Torres de Serranos de esta capital, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente, á fin de responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades procedan á la busca del expresado Baltasar Estellés, y caso de ser habido lo participen á este Juzgado.

Dada en Valencia á 9 de Octubre de 1886.—Tomás Sebastián.—Salvador Perles. J—2352

VALENCIA—SERRANOS

D. Manuel Cuenca y Soler, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por el presente edicto se cita á Antonia Segura Lloréns, que habitaba en el barrio de Marchalenes de esta ciudad, para que comparezca como perjudicada ante la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito el día 20 del actual, á las once y media de la mañana, en que comienzan las sesiones del juicio oral en el sumario instruido contra Josefa Gil Martínez sobre robo.

Dada en Valencia á 9 de Octubre de 1886.—Manuel Cuenca y Soler.—Por mandado de S. S., José Fabregat. J—2369

VALVERDE DEL CAMINO

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Rodríguez Alvarez, alias Picantier, natural de Murtas, vecino de Ujijar y residente en Nerva, casado, herrero, de treinta y seis años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares y barba poblada y negra; vistiendo al uso del país, y á Francisco Auge Acosta, natural y vecino de Parchena, de igual residencia que el anterior, soltero, herrero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, cejas y ojos al pelo, cara y nariz regulares, color sano, barba poca, y viste al uso del país, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en causa instruida contra los mismos por el delito de lesiones inferidas á Antonio Matral Rasdat; apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

A la vez ruego á todas las Autoridades de la Nación y sus agentes se sirvan proceder á la busca y captura de mencionados sujetos, y caso de ser habidos los remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Valverde del Camino 13 de Octubre de 1886.—Rafael Bethencourt.—Por mandado de S. S., José Arroyo. J—2353

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Antonio Gullón del Río, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza á Francisco Moreno Rodríguez, vecino que ha sido en esta ciudad en la calle de Panaderos, núm. 48, para que el día 16 del actual, y hora de las doce de su mañana, comparezca ante S. E. la Sala de lo criminal en la Excm. Audiencia territorial, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, en cuyo día y hora darán comienzo las sesiones del juicio oral ya abierto en causa criminal que en este Juzgado se ha seguido contra Felipe del Rado (arráido por robo); bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 12 de Octubre de 1886.—Antonio Gullón.—Por su mandado, Anastasio H. Almaraz. J—2355

D. Antonio Gullón del Río, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Luis Gervás San José, Florentino Hernández González y Jenaro González Valdés, residentes que han sido en esta ciudad, para que el día 26 de Noviembre próximo, y hora de las doce y media de su mañana, comparezcan ante la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio, en la planta baja del Palacio de Justicia, en cuyo día y hora darán comienzo las sesiones del juicio oral ya abierto en causa criminal que en este Juzgado se ha seguido contra Roque Moreno y otros por fuga de la cárcel del partido; apercibidos que de no verificar su comparecencia les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 13 de Octubre de 1886.—Antonio Gullón.—Por su mandado, Anastasio H. Almaraz. J—2357

D. Antonio Gullón del Río, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña Cándida Josefa García Neira para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MA-

DRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa criminal; apercibida que de no realizarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 15 de Octubre de 1886.—Antonio Gullón.—Por mandado de S. S., Anastasio H. Almaraz. J—2356

D. Antonio Gullón del Río, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza á León Jiménez Sierra y su esposa Telesfora Martínez Morales, vecinos que han sido en esta ciudad en la Cuesta del Tomillo, para que el día 23 de Noviembre próximo, y hora de las doce y media de su mañana, comparezcan ante S. E. la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de este territorio, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, en cuyo día y hora darán comienzo las sesiones del juicio oral ya abierto en causa criminal que en este Juzgado se ha seguido contra Cirilo Sanz Bayón por lesiones; apercibidos que de no verificar su comparecencia les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 18 de Octubre de 1886.—Antonio Gullón.—Por su mandado, Anastasio H. Almaraz. J—2354

VÉLEZ MÁLAGA

D. Celso Torres Nafra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que siendo como las dos y media de la mañana del día 5 del corriente mes, en el camino que de esta ciudad conduce á la Viñuela y sitio llamado de la Aldea, falleció un hombre desconocido, vestido con pantalón y chaleco de tela de algodón, chaqueta de paño ó mezcla, camisa de algodón á rayas azules, alpargatas viejas de cáñamo y sombrero longo negro, cuyo hombre representa como sesenta años de edad, color moreno, pelo cano, ojos azules, barba canosa, cara y estatura regulares, cuya defunción ha sido producida, según el informe de los Facultativos, de una degeneración atormatosa de las válvulas aórticas.

Y como quiera que no ha sido posible identificar su persona, he acordado ponerlo en conocimiento del público á fin de que el que tuviere noticia de quién sea el sujeto indicado se sirva participarlo á este Juzgado.

Dado en Vélez Málaga á 11 de Octubre de 1886.—Celso Torres.—Por mandado de S. S., Rafael Ruiz. J—2358

VIANA DEL BOLLO

D. Baltasar Caramazana y Granada, Juez de instrucción de la villa de Viana y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Martínez Alvarez, de quince años de edad, soltero, natural de Santigoso, distrito municipal de Mezquita, labrador, sabe leer y escribir y está en libertad provisional, para que en el término de doce días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial*, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Mazairas, á fin de ser notificado de la sentencia que se dictó en la causa que contra él se siguió por disparo de arma de fuego á Roque García y José Tameirón, causándole varias lesiones con los perdigones en el día 4 de Marzo último; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley, el que se cree se halla en Andalucía.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido José María Martínez Alvarez, las que en caso de ser habido lo pondrán á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Viana del Bollo á 12 de Octubre de 1886.—Baltasar Caramazana.—Por mandado de S. S., Mariano Santamaría. J—2361

El Sr. Juez de instrucción del partido de Viana del Bollo D. Baltasar Caramazana y Granada acordó en providencia del día de hoy en sumario que se halla instruyendo por hurto de leñas ó castaños á Francisca Núñez Sánchez, vecina de Bartá, sea citada en legal forma D. Joaquín María Cagide, residente en Albergaría y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Mazairas, á prestar declaración en el referido sumario; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y para que tenga efecto la citación acordada expido la presente para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, que firmo en Viana á 12 de Octubre de 1886.—El actuario, Mariano Santamaría. J—2362

VICH

D. Félix M. Ballarín, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Hago saber que en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto y corta de árboles en el monte Castell de Esparraguera, del término municipal de Seva, se cita, llama y emplaza á D. Vicente de Medina, administrador que fué de la expresada finca Castell de Esparraguera, cuyo sujeto vivía en Barcelona, Rambla de Cataluña, núm. 86, piso primero, y en la actualidad reside en Valencia, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración en méritos de la expresada

causa; apercibiéndole que si no lo verifica, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Vich á 7 de Octubre de 1886.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Salvador Solá, Escribano. J—2359

VILLACARRIEDO

D. Eusebio Ruiz Pérez, Juez interino de instrucción del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se busca y llama á Isidoro Conde y Gómez, natural de Santivañes de Carnedo, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á declarar como procesado en sumario que se instruye sobre lesiones á Antonia Crespo Revuelta, natural de dicho pueblo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Villacarriedo á 14 de Octubre de 1886.—Eusebio Ruiz.—Por mandado de S. S., Miguel Mazonra. J—2360

VILLALBA

D. Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de la villa de Villalba y su partido.

Hago público que en este Juzgado, y por la Escribanía del autorizante, pende sumario sobre robo en la tienda de Doña Manuela Celeiro Noguero, vecina de Santiago de Basmonde, término municipal de Bagonte, en la noche del 26 de Septiembre último, consistente en los objetos siguientes:

Nueve pañuelos mantones de ocho puntas, de diferentes colores.

Tres ídem de cuatro puntas, de lana dulce.

Otro también de ocho puntas, de los llamados matafríos. Otro ídem de algodón.

Dos piezas de estameña fina, negra.

Cuatro pañuelos de seda.

Doce pañuelos de merino, de la cabeza.

Cuarenta y ocho pañuelos de bolsillo, blancos.

Unos treinta pañuelos de algodón de diferentes colores.

Ocho chambras blancas, con encajes.

Veintidós toquillas de diferentes colores.

Catorce varas de lana, color gris.

Dos camisas de niño.

Dos baberos de ídem.

Tres trozos de terciopelo de tres, seis y siete en tira.

Once pañuelos de merino, del cuello.

Como veintidós varas de percal en tres trozos, habiendo sido abandonadas, en la fuga á que se vieron obligados los ladrones, las dos piezas de estameña y seis varas y tres cuartas de terciopelo en tira, que fueron entregadas á su dueña.

Y habiendo acordado por providencia de esta fecha anunciarlo por edictos, que se insertasen en los *Boletines* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, es el presente, por el cual se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que por los medios que estén á su alcance se proceda á la busca y captura de los objetos indicados, poniéndolos á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su preexistencia; debiendo de hacer constar que en dicho robo tomó parte una mujer desconocida y un hombre como de unos treinta á cuarenta años de edad, de bigote y patillas, con chaqueta y sombrero negro y pantalón de paño ó tela color rojo, sin que se puedan dar más detalles, y sólo sí que traían caballerías que dejaron en un monte bastante distante del punto donde verificaron el robo, abandonando al ser perseguidos unos zapatos de mujer y una talega de dar pienso á los caballos, con algún maíz, que no es del de esta provincia.

Dado en Villalba á 2 de Octubre de 1886.—Ramón Villar.—El actuario, Manuel Rodríguez. J—2120

ZARAGOZA—PILAR

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Estefanía Fernández y Doña Hipólita Molleu, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado, como fiadoras que son á los procesados Félix Ibarquén Morales y Luis Beltrán Navarro; bajo apercibimiento que de no verificarlo se adjudicarán al Estado las fianzas respectivas de 1.000 pesetas en metálico que prestaron, todo de conformidad á los artículos 534 y 535 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Zaragoza á 14 de Octubre de 1886.—Arturo Landa.—Por mandado de S. S., Romualdo Paraiso. J—2363

NOTICIAS OFICIALES

Los Amigos de Reding.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Por acuerdo del Consejo de gobierno se convoca á los señores socios á junta general extraordinaria para el día 29 del corriente, á las cuatro en punto de su tarde, en el domicilio social, Hita, 6, segundo izquierda, para tratar asuntos de la mayor importancia.

Madrid 21 de Octubre de 1886.—El Presidente gerente, Ramón Sainz. X—773

Royal.
COMPANIA DE SEGUROS
Balance de la misma por el año finado de 1885.

Table with columns L. and S. D. under PASIVO. Rows include Capital de los accionistas, Fondo de reserva, Idem de seguros de vida, etc.

Table with columns L. and S. D. under ACTIVO. Rows include Hipotecas sobre fincas en Inglaterra, Préstamos sobre pólizas de vida, etc.

Table with columns L. and S. D. under INVERSIONES. Rows include En valores del Gobierno inglés y de Gobiernos extranjeros, En obligaciones consolidadas, etc.

El presente estado fué examinado por los Revisores de la Compañía y aprobado por los mismos, quienes certifican que todos los valores á los precios de mercado cubren con exceso los estampados en este balance.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro.
Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.
Petróleo, á 0'70 pesetas el litro y de 6'30 á 7 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 232.—Carneros, 397.—Ternezas, 94.—Ovejas, 268.—Total, 991.

Precios á los tablaeros.

Vaca, de 1'09 á 1'22 pesetas el kilogramo.
Carnero, de 1'09 á 1'12 pesetas el kilogramo.
Oveja, de 1 á 1'03 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns Puntos de recaudación and Ptas. Céntos. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Fábrica del gas.

Madrid 21 de Octubre de 1886.—El Alcalde.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 21 de Octubre de 1886, comparada con la del día anterior.

Table with columns FONDOS PÚBLICOS and CAMBIO AL CONTADO. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, Billetes hipotecarios de la isla de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns DAÑO and BENEFICIO. Rows include Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Husca, Jaén, Jerez Front., León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Tal. de la R., Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table with columns PARIS 20 DE OCTUBRE DE 1886. Rows include Denda perpetua al 4 por 100 ext., Idem id. interior, Idem amort. al 4 por 100, 3 por 100 exterior, Deuda amort. al 2 por 100, Obligaciones de Cuba, 3 por 100, 4 1/2 por 100, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dins., 47'30-35.
Idem, á ocho dias vista, dins., 46'95-47'00.
Paris, á ocho dias vista, frs., 4'955 p.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Bilbao, Coruña y Jaén. Faltan datos de Gerona.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Octubre de 1886.

Table with columns HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 21 de Octubre de 1886.

Table with columns LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña (7 h.), Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa (8 h.), Cáceres, Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicie, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

RETRASADO.—Día 20 de Octubre.

Table with columns LOCALIDADES, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo. Rows include Cáceres.

Forma parte de este número el pliego 57 del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, materia criminal, Salas segunda y tercera, primer semestre, primera parte, de 1885.

SANTOS DEL DIA

Santa María Salomé, virgen. Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San José.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—No hay función.
TEATRO ESPA. OL.—A las ocho y media.—Primera serie.—Función 7.ª de abono.—Turno 1.º impar.—El gran Galileo.—Lobo y cordero.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—No hay función.
TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—La gran vía.—Los valientes.—Las hijas de fulano.—La gran vía.
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—Toros en Vallecas.—¿Central?—La diva.—Madrid, Zaragoza y Alicante.
CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Grande y variada función de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, en la que tomarán parte todos los principales artistas de la compañía.
TEATRO GUIGNOL.—Recreo Infantil.—Concepción Jerónima, núm. 4, salón.—Funciones diarias desde las seis de la tarde en adelante.—Local elegante y confortable de invierno.—Entrada, 15 céntimos.

Minauza de los Rios, impresor.—Miguel Serret, 18.